



PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.t.

ESTATUTOS PROVINCIALES PARA LA ORDEN SEGLAR DE LOS CARMELITAS DESCALZOS DE LA PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

Aprobados por el Definitorio General de la Orden de los Carmelitas Descalzos
en Roma a 9 de Junio de 2023

¡Juntos andemos!



Definitorium Generale O.C.D.

die 9 iunii 2023

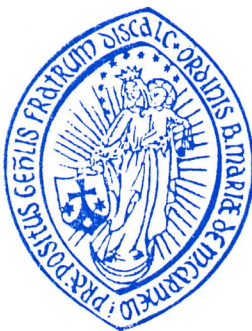
APPROBAVIT

*Statuta Propria
Ordinis Carmelitarum Discalceatorum Sæcularis
presentata a Provincia Iberica*

Prot. 2023/334 DF

fr. miguel m

P. Michael Márquez Calle, OCD
Præpositus Generalis



P. Angelus Lanfranchi
P. Angelus Lanfranchi, OCD
Secretarius Generalis



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

**ESTATUTOS DEL CARMELO DESCALZO SEGLAR
EN LA PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS
DE LOS CARMELITAS DESCALZOS**

ESQUEMA

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I.- NATURALEZA JURÍDICA Y CAPACIDAD

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

Artículo 2.- Personalidad, capacidad y duración

Artículo 3.- Nacionalidad y domicilio

Artículo 4.- Ámbito de actuación

TÍTULO II.- SOBRE LAS COMUNIDADES

CAPÍTULO I.- Las nuevas Comunidades

Artículo 5.- Proceso de formación y constitución de nuestras Comunidades

**CAPÍTULO II.- Naturaleza y contenido de las Comunidades
canónicamente erigidas. Valores y compromiso**

Artículo 6.- Naturaleza

Artículo 7.- Fines. Identidad y valores

CAPÍTULO III.- La vida de oración de las Comunidades

Artículo 8.- La vida de oración

Artículo 9.- Las devociones en la OCDS

CAPÍTULO IV.- Vida comunitaria de las Comunidades locales

Artículo 10.- Comunidad Local

Artículo 11.- Requisitos para la admisión a la Comunidad

Artículo 12.- Admisión de un nuevo miembro

Artículo 13.- Procedimiento excepcional para el acceso a la Promesa
Definitiva.

Artículo 14.- Ingreso de clérigos (diáconos, sacerdotes, obispos)

Artículo 15.- Carmelitas seglares admitidos en un convento.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- Artículo 16.- Sobre las reuniones y la participación
- Artículo 17.- Sobre el estado de los miembros dentro de la Comunidad
- Artículo 18.- Sobre las ausencias
- Artículo 19.- Sobre las excedencias
- Artículo 20.- Corrección fraterna y resolución de conflictos
- Artículo 21.- Pérdida de la condición de miembro OCDS
- Artículo 22.- Traslado de miembros en la misma Provincia, a otras Provincias o a otros Países
- Artículo 23.- Número máximo de miembros de una Comunidad
- Artículo 24.- Disolución o cierre de una Comunidad
- Artículo 25.- Disolución y extinción de una Comunidad

CAPÍTULO V.- Sobre la formación

- Artículo 26.- Contenido y períodos de la formación.
- Artículo 27.- Responsabilidades y cualidades del encargado de la formación

CAPÍTULO VI. - Discernimiento vocacional y acompañamiento espiritual

- Artículo 28.-Discernimiento vocacional y acompañamiento espiritual

CAPÍTULO VII.- Sobre las promesas y los votos

- Artículo 29.- Cualidades del candidato para emitir las promesas del Carmelo Seglar
- Artículo 30.- Cualidades del candidato para emitir los votos

CAPÍTULO VIII.- Apostolado y atención a los pobres

- Artículo 31.- Sobre el apostolado y la atención a los pobres

CAPÍTULO IX.- De los consejos locales

- Artículo 32.- Organización y gobierno
- Artículo 33.- Elecciones
- Artículo 34.- Del presidente
- Artículo 35.- Responsable de formación
- Artículo 36.- Consejeros
- Artículo 37.- Obligaciones de los miembros del Consejo Local (consejeros)
- Artículo 38.- Competencias del Consejo Local
- Artículo 39.- De la gratuidad del cargo



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

- Artículo 40.- Atribuciones del secretario
- Artículo 41.- Del tesorero
- Artículo 42.- Disposiciones comunes a los órganos (Consejo Local y Asamblea General). De las Actas y Libros de registro
- Artículo 43.- Impugnación de acuerdos
- Artículo 44.- Cese de los cargos
- Artículo 45.- Finanzas

TÍTULO III.- DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO PROVINCIAL

- Artículo 46.- Asamblea General
- Artículo 47.- De la Asamblea General Ordinaria
- Artículo 48.- De la Asamblea General Extraordinaria
- Artículo 49.- Sobre la convocatoria de la Asamblea
- Artículo 50.- Forma de la convocatoria
- Artículo 51.- Quórum
- Artículo 52.- Forma de deliberar y adopción de acuerdos
- Artículo 53.- Delegaciones de voto o representaciones
- Artículo 54.- Del Consejo Provincial
- Artículo 55.- Composición del Consejo Provincial
- Artículo 56.- Convocatorias y reuniones del Consejo Provincial
- Artículo 57.- Proceso previo a la elección del Consejo Provincial
- Artículo 58.- Proceso para la elección del Consejo Provincial
- Artículo 59.- Sobre las responsabilidades del presidente
- Artículo 60.- Sobre la responsabilidad de los consejeros
- Artículo 61.- Finanzas

TÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO COMÚN Y REGISTROS PARA COMUNIDADES LOCALES, CONSEJO PROVINCIAL Y ASAMBLEAS.

- Artículo 62.- Régimen económico
- Artículo 63.- Registros

TÍTULO V.- SOBRE EL ASISTENTE ESPIRITUAL

- Artículo 64.- Sobre el Asistente Espiritual de la Comunidad



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

DISPOSICIONES GENERALES

Estos Estatutos han sido redactados siguiendo lo dispuesto en las Constituciones de la Orden del Carmelo Descalzo Seglar aprobadas por la Santa Sede en Roma en el año 2003 y complementadas en el año 2014. Aprobados por el Definitorio General, rigen la vida de las Comunidades canónicamente erigidas del Carmelo Descalzo Seglar en la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús de los Carmelitas Descalzos.

TÍTULO I.- NATURALEZA JURÍDICA Y CAPACIDAD

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de Orden del Carmelo Descalzo Seglar (OCDS) de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús, se designa a una asociación de fieles de la Iglesia católica, con fines religiosos y sin ánimo de lucro, en la que se agrupan todos los miembros de las Comunidades Locales erigidas canónicamente y de las Comunidades en Formación en la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús de los Carmelitas Descalzos, en cumplimiento de las Constituciones OCDS¹, que dan a cada Provincia la facultad de elegir lo que mejor les convenga.

Es una asociación religiosa sin ánimo de lucro e inscrita con el número 026081 en el Registro de Entidades Religiosas, según lo dispuesto en el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio.

El régimen de la asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por las Constituciones de la Orden del Carmelo Descalzo Seglar y, en lo no dispuesto en ellas, por las normas que le sean de aplicación por su naturaleza jurídica.

Artículo 2.- Personalidad, capacidad y duración

La asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento jurídico. La presente asociación se constituirá por tiempo indefinido.

¹ Art. 24-c, 24-e, 28, 36-a, 50, 55, 57 y 58, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Artículo 3.- Nacionalidad y domicilio

La asociación que se crea tiene nacionalidad española. El domicilio social de la asociación OCDS radicará en Plaza de España 14 A, 28008 Madrid. El cambio de domicilio requerirá la modificación de los presentes Estatutos por acuerdo, debiéndose convocar a la Asamblea General para aprobar dicha modificación.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y solo producirá efectos para sus miembros desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4.- Ámbito de actuación

El ámbito territorial de acción de la asociación es el de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús de los Carmelitas Descalzos.

Podrán regirse por los presentes Estatutos las Comunidades seglares de los vicariatos y países de misión de la Provincia Ibérica mientras redacten los suyos propios con las debidas modificaciones y adaptaciones.

TÍTULO II.- SOBRE LAS COMUNIDADES

CAPÍTULO I.- Las nuevas Comunidades

Artículo 5.- Proceso de formación y constitución de nuevas Comunidades

Podrá deberse a las siguientes causas:

- a) Existencia de varios conventos de frailes o monjas en una misma ciudad. Frailes o monjas pueden ser animadores de un grupo de personas con rasgos vocacionales con el fin de formar una nueva Comunidad del Carmelo Secular en torno a sus conventos.
- b) Por haber crecido mucho la Comunidad Local, haciéndose difícil la vida comunitaria y el funcionamiento general de dicha Comunidad.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

c) Porque un grupo de personas se hallen interesadas en constituir una nueva Comunidad del Carmelo Seglar en torno a un convento de frailes, monjas o, simplemente, en una parroquia o diócesis.

d) Por cualquier otra razón no prevista en las anteriores pero justificada por el P. Provincial del Carmelo Descalzo de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús y comunicada al Consejo Provincial OCDS.

En cualquier caso, se conocerán y discernirán las verdaderas motivaciones que animan la constitución de la nueva Comunidad.

El proceso de conformación de una nueva Comunidad dependerá del origen del grupo de personas que desean constituirlo, que podrá ser:

1º. Aquellas personas que conocen el Carmelo Teresiano desde un aspecto “afectivo” por frecuentar conventos de frailes o de monjas, participando en los cultos y que aprecian la espiritualidad del Carmelo Descalzo.

2º. Aquellas personas que llevan un tiempo recibiendo formación en la espiritualidad carmelitana y que de alguna manera puedan acreditar ese proceso formativo.

El proceso es diferente para estos dos grupos:

El primer grupo de personas iniciarán el proceso en la modalidad de Grupo de Estudio, que se transformará en su momento en una Comunidad en Formación hasta llegar a ser una Comunidad Canónicamente Erigida.

El segundo grupo de personas iniciará el proceso en la modalidad de Comunidad en Formación hasta llegar a ser una Comunidad Canónicamente Erigida.

5.1. Grupo de estudio.

El grupo de personas descritos en el párrafo 1º anterior, que deseen constituir una Comunidad del Carmelo Seglar, conocerán y discernirán esa llamada vocacional profundizando en la oración, la fraternidad y el apostolado, que son los rasgos fundamentales del carisma teresiano-sanjuanista.

Procedimiento:



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- a) Manifestarán su deseo de formar un Grupo de Estudio mediante carta dirigida al P. Provincial, detallando los datos personales de cada uno de los miembros: nombres y apellidos, documento de identidad, edad, localidad de procedencia, una breve reseña de su trayectoria cristiana y carmelitana.
- b) El P. Provincial junto con su Consejo considerarán la solicitud y podrán validarla con el Consejo Provincial OCDS. Si resulta procedente, se les asignará un acompañante (sea fraile, monja o seglar) de la Orden del Carmelo Descalzo. Se reunirán al menos una vez al mes, con el objetivo de formarse, orar juntos, celebrar la eucaristía, realizar un apostolado y compartir la vida y el ocio, para ir construyendo la fraternidad teresiana característica de los amigos fuertes de Dios.
- c) Este Grupo de Estudio durará al menos dos años, pero no más de cuatro. Durante este período de tiempo se pueden incorporar nuevos miembros. Si las personas demuestran en la Comunidad entusiasmo y vitalidad, y si han crecido en conocimiento y compromiso con la Orden, tras un proceso de discernimiento, podrán solicitar constituirse en una Comunidad en Formación.
- d) Para constituirse en una Comunidad en Formación, el grupo deberá estar formado al menos por cinco personas que solicitarán por escrito al P. Provincial, con el respaldo del acompañante designado, su aprobación y transformación en Comunidad en Formación.

5.2. Comunidad en Formación.

Una Comunidad en Formación podrá constituirse, bien porque un Grupo de Estudio, una vez completado su proceso, solicite su transformación, o bien porque un grupo de personas de los descritos en el párrafo 2º de este artículo lo solicite.

Procedimiento:

5.2.1. En el caso de que el origen de la Comunidad en Formación provenga del grupo de personas descritos en el párrafo 2º del presente artículo, enviarán una carta al P. Provincial manifestando su deseo de constituir una Comunidad en Formación, detallando los datos personales de cada uno de sus miembros: nombres y apellidos, documento de identidad, edad, localidad de procedencia, una breve reseña de su trayectoria cristiana y carmelitana, así



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

como la acreditación de su formación en la espiritualidad del Carmelo Descalzo.

5.2.2. En el caso de que el origen de la Comunidad en Formación provenga de un Grupo de Estudio seguirá el procedimiento descrito en el artículo 5.1.d) En ambos casos, el P. Provincial, junto con su Consejo, considerarán las solicitudes en diálogo con el Consejo Provincial OCDS, y el P. Provincial dará respuesta por escrito asignando un Asistente Espiritual y a un miembro del Consejo Provincial OCDS que apoyará a la nueva Comunidad en Formación.

La introducción gradual en la vida de la Orden Seglar² se realizará de manera análoga a la que se seguirá para cualquier aspirante que manifieste su determinación de pertenecer a la Orden Seglar a través de una Comunidad Erigida Canónicamente, y que será la siguiente:

a) Se requiere al menos un período de al menos doce (12) meses con el fin de familiarizarse con la Comunidad, el estilo de vida y el servicio a la Iglesia propios de la Orden Seglar del Carmelo Teresiano. Se han de tener muy presentes los criterios de discernimiento presentados en la *Ratio Institutionis*³.

b) Tras este período se realiza el Rito de Admisión⁴, en el cual se entregan el Evangelio y las Constituciones, y se procede a la “Imposición del Escapulario”; con ello queda fijado el inicio de la etapa de formación para la promesa temporal.

Es importante recordar que se trata de una celebración privada de la Comunidad, hecha en el contexto de una celebración de la Palabra (no en la Eucaristía)⁵.

c) En este momento se constituirá un Equipo Coordinador, al menos de tres personas, para convocar encuentros, animar y llevar el registro de las actividades. Dicho equipo puede estar formado por un coordinador, un consejero, que a su vez sea secretario, y otro consejero que desempeñe el cargo de tesorero. Estos no toman decisiones, sólo coordinan lo acordado con el P. Provincial, el Asistente Espiritual y el Delegado del Consejo Provincial OCDS.

2 Art. 36, CC. OCDS.

3 Cf. N° 59-93, Ratio Institutionis OCDS

4 Cap. I, Ritual de la OCDS

5 Art. 6, Ritual de la OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- d) Le sigue un proceso de formación que durará preferiblemente dos años, y que está orientado a la promesa temporal. Al final de esta etapa, y tras la solicitud de los candidatos con la correspondiente aprobación del Asistente Espiritual y del Consejo Provincial OCDS, harán la promesa temporal para vivir el espíritu de los consejos evangélicos y las Bienaventuranzas por un período de tres años más.
- e) En estos tres últimos años de formación se procederá a un estudio más profundo de la Escritura, el Magisterio de la Iglesia, los santos de la Orden, la oración y la capacitación para una participación en el apostolado de la Orden. Al final de estos tres años, y con la correspondiente aprobación del Asistente Espiritual y del Consejo Provincial OCDS los candidatos harán la promesa definitiva para vivir el espíritu de los consejos evangélicos y las Bienaventuranzas durante toda la vida. Se prepararán para la imposición del escapulario y/o promesas al menos con un día de retiro.
- f) Durante estas etapas habrá al menos una reunión al mes para formarse, compartir la vida además de la oración y, si fuese posible, la Eucaristía.
- g) Las Comunidades en formación podrán participar de las asambleas provinciales, con voz pero sin voto. Aquellos miembros de estas Comunidades que ya tengan la promesa temporal o definitiva, podrán hacerlo con todos los derechos.

5.3. Comunidad Canónicamente Erigida.

La Comunidad quedará canónicamente erigida siguiendo lo dispuesto en las Constituciones; y, una vez recibido de Roma el Decreto de Erección Canónica, se procederá a la ceremonia correspondiente y se elegirá el Consejo Local, comenzando así su andadura como una Comunidad más de la Orden Seglar⁶.

CAPÍTULO II.- Naturaleza y contenido de las Comunidades Canónicamente Erigidas. Valores y compromiso.

Artículo 6.- Naturaleza

Son Comunidades canónicamente erigidas todas aquellas asociaciones de

6 Artículo 40, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

fieles laicos constituidas por el Padre General del Carmelo Descalzo y que hayan cumplido los requisitos fijados en las Constituciones OCDS⁷.

Artículo 7.- Fines. Identidad y valores

Estos Estatutos deben ser medio para poner de relieve el carisma compartido con los religiosos, pero con la singularidad que aportan los seglares a la Orden, que es “la riqueza propia de su secularidad”⁸, según el estado de vida laical⁹, llamados a ser “amigos fuertes de Dios” en el día a día del mundo. Este es el testimonio, extraordinariamente bello, de la identidad laical de los Carmelitas Descalzos Seglares¹⁰.

Los carmelitas descalzos seglares están llamados a vivir la consagración del Bautismo y de la Confirmación¹¹, así como los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia y las Bienaventuranzas¹², según la riqueza propia de nuestro carisma teresiano y las Constituciones OCDS. Además, los seglares carmelitas fomentan la vida en fraternidad, la humildad, el desasimiento y la oración como camino para experimentar la comunión con Dios, y así vivir en Jesucristo en el mundo, buscando ser configurados plenamente con él.

CAPÍTULO III.-La vida de oración de las Comunidades

Artículo 8.- La vida de oración

La oración es esencial en el Carmelo Descalzo. El carmelita seglar está llamado a que la oración penetre toda su existencia, caminando en presencia del Dios vivo mediante el ejercicio constante de la fe, la esperanza y la caridad en medio de las ocupaciones familiares, laborales y sociales¹³.

7 Art. 49, CC. OCDS

8 Art. 1 y 38, CC. OCDS

9 Casados, viudos o solteros

10 Identidad del carisma carmelitano, Proemio y arts. 1 al 9, CC. OCDS

11 Art.3, CC. OCDS

12 Art. 11, CC. OCDS

13 Art. 6. f y 17, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

En tal sentido, el carmelita seglar se compromete a la práctica diaria de la oración que es encuentro de amor con quien sabemos nos ama¹⁴; rezar los Laudes, Vísperas y, a ser posible, Completas, movido más por el amor a Dios que por la obligación. Es recomendable que, además de la Liturgia de las Horas, se practique al menos media hora diaria de oración meditativa y, en la medida de lo posible, la asistencia diaria a la Eucaristía para así poner en valor la vida sacramental.

Los espacios de soledad y el cultivo del silencio forman parte de la tradición carmelitana a lo largo de los siglos, y deben constituir también una señal destacada del estilo espiritual y orante del Carmelo Seglar.

Artículo 9.- Las Devociones en la OCDS

a) La Virgen María¹⁵:

María es el modelo perfecto del discípulo del Señor y modelo de vida de los carmelitas descalzos seglares. Es el modelo que nos permite vivir la bienaventuranza de los limpios de corazón¹⁶. Como madre y hermana, vive cercana a nuestras necesidades, preocupándose de cada una de ellas; es compañera de camino para llevarnos a la vida plena en su hijo Jesucristo.

Nos acercamos a Ella a través de los Evangelios, de la doctrina mariana del Magisterio de la Iglesia y de la Orden del Carmen, del rezo del Rosario, del Ángelus y de la participación en los cultos y fiestas desde el trato de amistad con Ella, contemplando su itinerario vital, sus actitudes, sus virtudes y su escucha profunda de Dios en la vida y en la meditación de la Palabra que nos lleva al cumplimiento de la voluntad de Dios.

María es la Madre de la Orden, y servir a la Orden es servir a la Virgen Santísima, que la ampara bajo su manto protector¹⁷.

b) San José¹⁸:

Es el laico por excelencia, modelo para los seglares. En su silencio y sencillez de vida supo escuchar la Palabra de Dios y vivirla con plena confianza y

14 V 8,5

15 Art. 4 y Cap. V, CC. OCDS, y art.17 Ratio Institutionis

16 Mt, 5, 6

17 V 36, 24

18 Art. 31.a, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

abandono, dejando de lado las estructuras, los prejuicios sociales e intereses personales para cumplir la voluntad de Dios.

Desde esta perspectiva, la devoción a San José trasciende las expectativas de intercesión, hablándonos con fuerza, desde su silencio, de cómo es posible conformar el entendimiento del alma reconociendo en ella la pureza y belleza con la que fue creada por Dios; es anuncio del Reino de Dios. El carmelita descalzo seglar debe poner los ojos en san José, con una mirada nueva, para comprender y reforzar el modelo de santidad en la vida familiar y laboral al que estamos llamados los seglares. Él se convierte en compañero de camino y de vida.

El acercamiento a la figura de san José lo haremos a través de los Evangelios, el Magisterio de la Iglesia y de la Orden, el ejemplo de santa Teresa, la celebración de cultos, fiestas y oraciones en comunión con la Iglesia y el Carmelo.

c) Los santos del Carmelo:

Son nuestros guías, especialmente nuestros tres doctores de la Iglesia: santa Teresa de Jesús, san Juan de la Cruz y santa Teresa del Niño Jesús.¹⁹

Nos enseñan a vivir el carisma, de manera renovada, en nuestro tiempo. Los carmelitas seglares aspiramos a la santidad de nuestros santos del Carmelo, tanto por la "comunión de los bienes espirituales que nos han legado" como por la "comunión en las cosas santas" y "entre las personas santas"²⁰.

En tal sentido, el acercamiento a los santos y santas del Carmelo va más allá de un conocimiento de su doctrina. El carmelita descalzo seglar está llamado a descubrir en nuestros santos a "amigos fuertes de Dios" que nos acompañan y guían en el camino de configuración con Cristo y unión con Dios. Estamos, por tanto, llamados a conocerlos y a darlos a conocer a través de la lectura de sus obras, cultos, fiestas, oraciones y cualquier otra actividad que nos permita revivir y profundizar en esa amistad. Y por ello, celebraremos cada una de sus fiestas litúrgicas en Comunidad, preparando nuestro corazón para acoger sus enseñanzas y experiencias de vida.

d) El Escapulario y su uso:

19 Art 19, CC. OCDS

20 CIC, Canon 948



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

El Escapulario grande exterior es un signo externo del hábito de la Orden, así como de nuestra consagración a la Santísima Virgen del Monte Carmelo²¹. Nos remite a una realidad interior, para que, siguiendo el ejemplo de María, acojamos las virtudes teologales infusas en nuestro corazón y que con nuestro modo de vivir hagamos visible esta especial consagración mariana.

Hay un único modelo de Escapulario para toda la Provincia, en el anverso figurará la imagen de la Virgen del Carmen o el anagrama mariano, y del reverso, el escudo del Carmelo Descalzo. Será elaborado sobre tela o fieltro de color marrón oscuro usado en la Orden.

Se recomienda usar el escapulario exterior grande en las reuniones de Comunidad, Asambleas, cuando se asista a ritos de admisión, de promesas o votos, en los tiempos de renovación de las promesas de la Comunidad, o cuando se asista comunitariamente a un acto de carácter representativo de la Orden, fiestas solemnes, novenas del Carmen y celebraciones comunitarias.

A diario se lleva un escapulario pequeño. Por una razón conveniente se puede sustituir por una medalla escapulario.

En el Rito de Admisión se entrega el Escapulario establecido con cinta blanca; éstas se cambian por cintas marrones o bicolores marrón y blanca al emitir la promesa temporal.

e) Días de fiesta y ayuno²²

En comunión con la Iglesia, viviremos las fiestas y días de precepto y de ayuno sin imponer prácticas extraordinarias a los miembros de las Comunidades, siendo Teresa más amiga de “estas virtudes grandes” (humildad, obediencia y desasimiento) que “demasiadas penitencias”²³.

El ayuno al que estamos llamados a vivir los seglares debe estar inspirado por la humildad teresiana, ese “andar en verdad” y desterrar la mentira y la autojustificación, grabar en el corazón las palabras de san Pablo: “*A ver, ¿quién te hace tan importante? ¿Tienes algo que no hayas recibido? Y si lo has recibido, ¿a qué tanto orgullo, como si nadie te lo hubiera dado?*”²⁴

21 N° 73, Ratio Institutionis

22 Art. 58.j, CC. OCDS

23 CV 15, 3

24 1 Cor 4,7



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Entender bien, como nos dice santa Teresa, que es el Señor el que “nos regala” sin merecimiento nuestro²⁵.

f) Los sufragios por los difuntos de la Comunidad²⁶:

Cuando un miembro fallece se invita a todos los miembros de la Comunidad a orar por el difunto, ofrecer una misa y hacerse presentes en los funerales para el acompañamiento de los familiares. Se registrará la defunción en el Libro de Hermanos de la Comunidad y se comunicará al Consejo Provincial OCDS.

Se ofrecerá una misa anual por los hermanos difuntos de la Orden Seglar.

CAPÍTULO IV.-Vida comunitaria de las Comunidades Locales

Artículo 10.- Comunidad Local

La Comunidad Local la conforman los miembros con Promesas Temporales o Definitivas. Los que están en proceso de familiarización y formación inicial pasarán a ser oficialmente miembros de la Comunidad una vez hayan formalizado las promesas temporales²⁷.

Artículo 11.- Requisitos para la admisión a la Comunidad

Ser católico practicante y vivir de acuerdo con el Magisterio de la Iglesia.

- Presentar las cualidades vocacionales descritas en la *Ratio Institutionis*²⁸ para la Orden del Carmelo Descalzo Seglar, especialmente el deseo de “vivir la unión con Dios” al modo de Santa Teresa y nuestros santos, la capacidad y apertura al diálogo y la capacidad de vivir y hacer Comunidad²⁹.

- La edad requerida comprende desde los 18 y, como edad máxima orientativa hasta los 70 años; siempre que la persona posea capacidad natural para su participación³⁰. Fuera de este rango, se deberá contar con la autorización del Consejo Local y la del Asistente Espiritual, tras un claro y satisfactorio discernimiento vocacional.

25 V 10, 4

26 Art. 58-d, CC. OCDS

27 Art. 12, CC. OCDS

28 Art. 44, Ratio Institutionis

29 Art. 54, Ratio Institutionis

30 Art. 58-f, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- Tener la posibilidad y voluntad de asistir a las reuniones y actos que convoque la Comunidad, considerando su realidad familiar y laboral.
- Tras un período de contacto de doce meses, el candidato podrá formalizar la solicitud de admisión por escrito a la Comunidad acompañada del documento eclesial válido en el que se relacionen todos los sacramentos recibidos. La solicitud irá dirigida al Consejo Local. Sin embargo, conviene que, antes de que el candidato formalice su solicitud de admisión, el Consejo Local y el Asistente Espiritual tengan cierta claridad y convencimiento sobre su vocación.
- Las personas que no vivan en la ciudad donde exista una Comunidad establecida podrán solicitar la admisión a la Comunidad como *miembros a distancia*, según lo establecen las Constituciones.

Artículo 12.- Admisión de un nuevo miembro

El Consejo de la Comunidad Local es el responsable de la admisión del candidato³¹. Podrá consultar al Asistente Espiritual sobre la capacidad del candidato para asumir la responsabilidad de la Orden Seglar³². Antes de deliberar el Consejo Local sobre la admisión del nuevo candidato, se oirá a la Asamblea Comunitaria, que será debidamente convocada y a la que asistirán los miembros con promesas temporales o definitivas.

Una vez oída la Asamblea, será el Consejo quien tome la decisión pertinente, siendo comunicada por escrito la decisión al candidato, así como la fecha en la que se ha de incorporar a la formación.

Artículo 13.- Procedimiento excepcional para el acceso a la Promesa Definitiva

Este artículo es de aplicación tanto a los aspirantes a pertenecer a una Comunidad que estén en proceso de familiarización, rito de admisión o promesas temporales, como a personas que no pertenezcan al Carmelo seglar pero que tengan una estrecha vinculación con la orden. Tanto en un caso como en otro, estamos hablando de personas que padecieran una grave enfermedad con peligro de muerte y desearan formar parte de la Orden del Carmelo Seglar, para las cuales el procedimiento será el siguiente:

31 Art. 47-a, CC. OCDS

32 Art. 44, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- Para los miembros de la Comunidad: La solicitud se cursará a través de la Comunidad Local y será el Consejo Local, con la presencia del Asistente Espiritual y del Padre Provincial, quien podrá aceptarla o denegarla.

- En el caso de que se trate de personas ajenas a la Orden: La solicitud será dirigida al P. Provincial, quien decidirá y dará cuenta al Consejo Provincial OCDS.

En ambos casos, la decisión adoptada por el órgano competente (P. Provincial o Consejo Local) le será comunicada al solicitante; en ella se le indicará la fecha en la que podrá realizar la promesa definitiva.

El solicitante realizará la promesa definitiva en su casa, en el hospital u otro lugar en que se encuentre. Dicha promesa se realizará en presencia del Asistente Espiritual del Consejo Local, o bien, ante el fraile o sacerdote que designe el P. Provincial, o ante este último si así lo decidiera. Asistirá también un miembro del Consejo o un hermano seglar que será designado por el Consejo Local o por el Consejo Provincial (para personas no pertenecientes a la Comunidad). En caso de urgencia extrema, sólo será necesaria la presencia del fraile o sacerdote que designen el Consejo Provincial o el Consejo Local según el caso.

Si una vez emitida la Promesa Definitiva el solicitante mejorase notablemente, deberá realizar un proceso de formación especial e integrarse en la Comunidad correspondiente. Si no existiera Comunidad, deberá ser tratado como un miembro a distancia.

Artículo 14.- Ingreso de clérigos (diáconos, sacerdotes, obispos) ³³

Para ser admitidos como miembros de la Orden Seglar, además de la aprobación del Consejo Local, una vez oída la opinión del Asistente Espiritual, habrán de mantener una entrevista con el Padre Delegado del Carmelo Seglar de la Provincia o con el P. Provincial, que discernirá sobre su admisión. Deberán seguir una formación especial en el carisma, en la historia y los Santos de la Orden que se adecue a las circunstancias de cada uno, así como cumplir con lo dispuesto en los Estatutos y en las Constituciones.

Dichos clérigos no podrán ocupar cargos dentro de la Comunidad, aunque podrán ejercer el derecho al voto. Los diáconos podrán desempeñar cargos dentro de la Comunidad cuando no existan miembros que puedan hacerlo;

33 Art. 37, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

en este caso, se necesitará la aprobación del P. Provincial.

Asisten a las reuniones y celebraciones y podrán desempeñar el cargo de Asistente de la Comunidad bajo nombramiento del P. Provincial³⁴.

Artículo 15.- Carmelitas seglares admitidos en un convento

En el caso de que un miembro de la Orden Seglar sea admitido en un convento de frailes, sin cambio en su estado de vida laical, seguirá perteneciendo a su Comunidad de origen. En caso de que la participación en la Comunidad OCDS se vea gravemente mermada, deberá solicitar una excedencia según se indica en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

Artículo 16.- Sobre las reuniones y la participación

Los miembros de la Comunidad dan un gran valor a la reunión como una gracia importante y le dan prioridad en sus vidas. Es una ocasión para orar juntos, para la formación espiritual, para crecer en la caridad fraterna y para tratar los asuntos de la Comunidad. Serán fieles en la asistencia a las reuniones por su propio bien espiritual y para estímulo de los demás³⁵.

Se celebrará, al menos, una reunión comunitaria al mes. Es deseable aumentar la frecuencia de los encuentros, de manera que se propicie la fraternidad y la comunión entre los miembros, siendo obligatoria la participación en las reuniones, salvo excepciones debidamente justificadas³⁶. En las reuniones se debe propiciar el intercambio de experiencias y vivencias de cada uno de los miembros de la Comunidad, lo cual permitirá que se enriquezca la Comunidad con los distintos matices del carisma carmelitano.

El secretario llevará el registro de asistencia de los miembros de la Comunidad a las reuniones. Esto permitirá al Consejo poder evaluar la vida comunitaria atendiendo al grado de asistencia, buscando el diálogo con aquellos hermanos que mantengan una baja asistencia por motivos no justificados. Este encuentro y diálogo debe llevar a una mayor integración y participación de cada uno de los miembros que se encuentren en esta situación.

34 Art. 45, CC. OCDS

35 Art. 24-a, b y c, CC. OCDS

36 Art. 24-c, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Artículo 17.- Sobre el estado de los miembros dentro de la Comunidad

Cada Comunidad Local valorará y determinará el estado de los miembros según los siguientes criterios generales relativos al porcentaje de asistencia, edad, cuestiones de salud, personales, laborales, familiares, formativas, de apostolado, etc. El porcentaje mínimo de asistencia queda constituido en un 70 % de los actos de la vida comunitaria, salvo las ausencias por causas justificadas y el caso de los miembros a distancia, cuyo porcentaje de participación desciende al 50 %. Los estados de los miembros de una Comunidad quedan establecidos en *activos*, *inactivos* y *a distancia*.

- *Miembros activos*: son los miembros con promesas temporales, definitivas o votos cuyo estado les permita cumplir las Constituciones y Estatutos en vigor. A los miembros con edad superior a los 80 años no les será exigible responsabilidad alguna dentro de la Comunidad, siendo de agradecer cualquier actividad que libre y voluntariamente realicen (incluida la asistencia).

- *Miembros inactivos*: son aquellos miembros que, por su estado de salud, edad u otras circunstancias debidamente justificadas no puedan participar al menos en el 70% de las actividades y reuniones programadas en un curso; por consiguiente, serán liberados por el Consejo Local de participar en las reuniones y de cualquier otra responsabilidad dentro de la Comunidad. Se hará constar en acta que la persona está excusada. Se conservará y cuidará la relación con estos miembros, especialmente con los enfermos (oración, visita, etc.), y cada Comunidad lo llevará a cabo de la forma que considere más conveniente. Los declarados *miembros inactivos* deberán renunciar a su derecho al voto siendo, a su vez, eximidos o dispensados del ejercicio de cargos y responsabilidades, salvo que, por las circunstancias estructurales de la Comunidad, fuera necesaria su elección y participación en el Consejo.

- *Miembros a distancia*³⁷: Son los miembros que no viven cerca de una Comunidad establecida y que, por razones de distancia, no pueden asistir frecuentemente a las reuniones programadas. Dichos miembros a distancia habrán de ser identificados y formados bajo la orientación y cercanía del formador y del Asistente Espiritual, y deberán mantener el vínculo con los demás miembros de la Comunidad, especialmente con los del Consejo Local. Habrán de participar por lo menos en el 50% de las actividades programadas al año ya que, para un carmelita seglar, es muy importante la integración y participación en la vida de la Comunidad y de la Provincia.

37 Art. 58-b, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Artículo 18.- Sobre las ausencias

Los miembros de la Comunidad están llamados a cumplir el porcentaje mínimo de asistencia a las reuniones y actos de la vida comunitaria.

El porcentaje de participación será el fijado en el artículo 17. Las ausencias podrán considerarse justificadas por el Consejo Local cuando el miembro de la Comunidad comunique circunstancias familiares, laborales, enfermedad, procesos formativos, de apostolado o cualquier otra situación de importancia que lo exima de su compromiso con la Comunidad. Este grado de participación busca fortalecer la fraternidad y la vida comunitaria, con el fin de poder “hacer espaldas unos con otros”³⁸.

Cuando un miembro de la Comunidad tenga períodos de ausencia superiores al treinta por ciento de los actos y reuniones de vida comunitaria, puede significar una pérdida de interés o la existencia de algún problema del miembro de la Comunidad que no ha sido compartido; en este supuesto, los miembros del Consejo, especialmente el presidente o el responsable de formación, se interesarán por ese miembro de la Comunidad y se iniciará un proceso de acompañamiento si fuera necesario.

El miembro sin promesas temporales, en formación, con más de un 30% de ausencias a las actividades anuales del curso, aunque sea por causas justificadas, alargará su período de formación por un curso completo más; esto, con la excepción de aquellos miembros que se mantienen en contacto con el responsable de formación a pesar de los impedimentos que tengan para asistir a las reuniones y/o a la formación. En cualquier caso, y dada la extrema importancia de mantener una vida de Comunidad, en caso de prolongarse esta situación de ausencias durante dos años, el Consejo Local de la Comunidad deberá plantear el problema al Consejo Provincial y al P. Provincial para su resolución.

Artículo 19.- Sobre las excedencias

Un miembro con promesas definitivas o temporales podrá solicitar un tiempo de excedencia de seis meses a un año por alguna de las siguientes razones:

- Crisis vocacional. Necesidad de un tiempo de discernimiento en soledad.

38 V 7,22



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- Si por razones personales graves la persona necesita alejarse un tiempo de la Comunidad.

La excedencia podrá renovarse por un año más si persisten las razones aducidas. La excedencia libera a la persona de todas las responsabilidades con la Comunidad.

Si, antes de emitir la promesa, la persona que está en proceso de formación regresa tras el debido discernimiento, deberá reiniciar su formación en el año en que la dejó, estando obligada a realizar el curso completo.

La solicitud de este tiempo de excedencia se debe hacer por escrito, presentándola al Consejo Local, que informará al Asistente Espiritual, así como al Consejo Provincial OCDS y al Padre Delegado Provincial. Su concesión o denegación motivada se comunicará al solicitante. Durante el tiempo de excedencia no participará de la vida comunitaria ni tendrá derecho a voto.

La persona en excedencia no podrá reingresar hasta que haya transcurrido el tiempo completo que le fue concedido, debiendo solicitar por escrito al Consejo Local su reincorporación. El Consejo Local deberá informar al respecto tanto al Padre Delegado Provincial como al Consejo Provincial OCDS.

El P. Provincial podrá dispensar excedencias por servicios a la Orden o servicios pastorales, por un tiempo determinado, sujetas a renovación o prórroga.

Artículo 20.- Corrección fraterna y resolución de conflictos

La corrección fraterna estará fundamentada en el Evangelio³⁹. Se fomentará, por tanto, el diálogo privado con el hermano de la Comunidad que hubiera generado alguna situación que fuera necesario corregir fraternalmente. Para ello, el Consejo Local, junto con el Asistente Espiritual, decidirán qué miembro de la Comunidad es el más idóneo para mantener este diálogo fraterno con el hermano.

Si tal diálogo no fuera suficiente y la situación persistiera en el tiempo sin resolverse, el miembro de la Comunidad designado volverá a retomar la

39 Mt 18, 15-18



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

conversación con el hermano, esta vez acompañado, al menos, de dos miembros más del Consejo Local y del Asistente Espiritual.

Si tras un tiempo prudencial la situación persistiera, se convocará a toda la Comunidad en asamblea para ayudar al hermano que está viviendo una situación que puede perturbar la paz de la vida comunitaria, velando también por la persona que está viviendo o generando esta situación conflictiva. Si tras dicha reunión comunitaria el conflicto no llegara a resolverse, de modo que se pusiera en peligro la vida de fraternidad, el Consejo Local podrá pedir la asistencia o ayuda del P. Provincial o de la persona por él delegada, a fin de pedirle a la persona generadora de la situación su separación o excedencia de la Comunidad durante un año.

Tras este período de tiempo para el discernimiento individual y comunitario, el Consejo Local, junto con el Asistente Espiritual, y una vez oído al miembro de la Comunidad, decidirán la permanencia en la Comunidad o la separación definitiva de la misma, todo ello con el visto bueno del P. Provincial.

Si la separación de la Comunidad fuera de un miembro con promesa temporal, y éste reanudara la vida comunitaria transcurrido el año de discernimiento, dicho tiempo vivido fuera de la Comunidad no computará para completar el período formativo y comunitario que le da acceso a la promesa definitiva.

En el caso de conflictos que dificulten la vida fraterna causados por enfermedades psíquicas graves de un miembro con promesa definitiva, éste seguirá siendo miembro de la Orden Seglar; no obstante, el Consejo Local y el Asistente Espiritual tendrán que estudiar y definir en qué condiciones participa, en función del grado de su patología.

Artículo 21.- Pérdida de la condición de miembro OCDS

La condición de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por libre voluntad de la persona.
- b) Por vivir de forma contraria al Magisterio de la Iglesia y por incumplimiento grave de las Constituciones OCDS⁴⁰ o de los presentes Estatutos.

40 Art. 24-c y 24-e, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

En el caso de pérdida de la condición de miembro OCDS por libre voluntad de la persona, se velará para que ningún hermano abandone la Orden sin que medie una fraterna explicación y sea necesariamente considerado por el Consejo de la Comunidad y el Asistente Espiritual. Si el hermano insistiera en abandonar la Orden será suficiente la presentación de la renuncia por escrito ante el Consejo Local⁴¹. Los efectos serán automáticos desde la fecha de su presentación.

En el supuesto de la pérdida de la condición de miembro por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, las Constituciones o el Magisterio de la Iglesia, será requisito indispensable el acuerdo motivado del referido Consejo, adoptado de forma unánime en reunión plenaria, así como la conformidad del Asistente Espiritual y del P. Provincial. Para iniciar el proceso de despido se seguirá el procedimiento previsto en las Constituciones⁴².

En estos casos, la persona quedará liberada de las promesas y/o votos realizados tras el oportuno procedimiento⁴³.

Artículo 22.- Traslado de miembros en la misma Provincia, a otras Provincias o a otros países

En caso de que, por razones personales, un carmelita seglar cambie de Comunidad se seguirá el siguiente procedimiento:

- *Desde su Comunidad de origen*: el Consejo Local le entregará una carta indicando su condición dentro de la Orden, constancia de sus etapas de formación (fecha del rito de admisión, promesas temporales, promesas definitivas, votos), funciones ejercidas dentro de la Comunidad y cualquier otro dato que se considere de importancia. Tal documentación se entregará firmada por el presidente de la Comunidad y por el Asistente Espiritual. Si fuera necesario, teniendo en cuenta los requerimientos de la Comunidad de destino, puede adjuntarse también una carta del P. Provincial.

- *En la Comunidad de destino*⁴⁴: el miembro en situación de traslado deberá presentar al Consejo Local una solicitud de ingreso, a la que acompañará los documentos anteriormente mencionados y que le fueron entregados en su Comunidad (o Comunidades) de origen. El Consejo Local de la Comunidad de

41 Art. 24-e, y 47-e CC. OCDS

42 Íbid

43 Íbid

44 Art. 47-f, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

destino puede reservarse el derecho de aceptar o no la incorporación de un nuevo miembro en la Comunidad, o darse un tiempo prudencial para conocer a la persona que solicita la nueva incorporación, previa consulta y aprobación del Consejo Provincial OCDS. En caso de rechazo, éste deberá estar debidamente justificado, y deberá contar con la aprobación del Consejo Provincial OCDS y del P. Provincial que deberán resolver en qué situación queda el solicitante. De todo este proceso y documentación deberá quedar constancia en los registros de ambas Comunidades, tanto si se ha producido la incorporación como si, por alguna razón, el Consejo Local no hubiera aceptado la nueva incorporación. Se comunicará también al Consejo Provincial OCDS.

- El Consejo Provincial dentro de sus funciones intentará que Comunidades que se encuentren debilitadas (pocos hermanos, falta de idoneidad en las personas para impartir la formación, Comunidades de edad avanzada en las que no se han ido incorporando nuevos hermanos, etc.) sean reforzadas, para ello podrá proponer a Comunidades cercanas el traslado temporal de algún hermano por su formación y trayectoria en su Comunidad para que pueda servir de apoyo intentando que la Comunidad se fortalezca, crezca y se revitalice. El traslado debe ser autorizado por ambos Consejos Locales, con el consentimiento previo del miembro que va a ser trasladado.

Artículo 23.- Número máximo de miembros de una Comunidad⁴⁵

Si la Comunidad estuviese formada por más de veintiún miembros activos (con promesas temporales y definitivas) y se hiciese difícil la vida comunitaria y su funcionamiento general, se tendrá que dividir en dos Comunidades con un número mínimo de diez miembros, de los cuales, al menos dos, deberán tener promesas definitivas; siempre previa autorización del Provincial y notificación al Consejo Provincial OCDS.

El proceso de división para la formación de una nueva Comunidad debe ser madurado contando con todos sus miembros; estos se pueden distribuir voluntariamente, o por sectores geográficos, o por proyecto de vida. La nueva Comunidad deberá erigirse canónicamente según lo establecido en las Constituciones⁴⁶, siempre y cuando se den las condiciones para su conformación.

45 Art. 24-c y 58-g, CC. OCDS

46 Art. 49, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Los miembros que integren la nueva Comunidad dejarán de ser miembros de la Comunidad de origen, y habrá que dejar constancia en los respectivos Libros de Registro.

La nueva Comunidad tendrá plena autonomía; en este sentido, deberá tener sus propios Libros de Registro y su propio dinamismo, habiendo de constar en dichos Libros de Registro de la Comunidad la fecha de su constitución y total autonomía respecto de la Comunidad de origen.

Artículo 24.- Disolución o cierre de una Comunidad

Una Comunidad podrá ser disuelta o cerrada temporalmente:

- Por estar conformada solamente por miembros inactivos.
- Por no ser capaz de resolver los sucesivos conflictos entre sus miembros.

El P. Provincial, junto con el Consejo Provincial OCDS, tomará la decisión adecuada y comunicarán tal decisión al Delegado General OCDS en Roma, a fin de solicitar el cierre al Padre General.

Artículo 25.- Disolución y extinción de una Comunidad

Acordada la disolución de la Comunidad, se abre el período de extinción, hasta el fin del cual la Comunidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros del Consejo Local, junto con el P. Provincial y el Consejo Provincial OCDS, se convierten en liquidadores, debiendo articular los medios adecuados, tanto jurídicos como eclesiales, para velar por que la extinción sea acorde a las leyes civiles y canónicas.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores (si los hubiera).
- Cobrar los créditos de la asociación (si los hubiera).



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el registro.
- Entregar libros y archivos de la Comunidad al P. Provincial, para que sean puestos bajo custodia en tanto no se produce la extinción de la Comunidad. En caso de una futura refundación de la misma, estos libros y archivos serían devueltos a la Comunidad restaurada.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales se destinará a lo que la Asamblea General de la Provincia y el P. Provincial acuerden.

CAPÍTULO V.- Sobre la formación

Artículo 26.-Contenido y períodos de la formación

A. Contenido de la formación:

Las líneas básicas del programa de formación se encuentran en las Constituciones, la *Ratio Institutionis* para la Orden Seglar y los otros documentos que puedan elaborar los Superiores Mayores. El objetivo central de la formación en la Orden Seglar⁴⁷ es “la preparación de la persona para vivir el carisma y la espiritualidad del Carmelo en su seguimiento de Cristo al servicio de la misión”.

En dicho período de formación deberá manifestarse un verdadero interés por las enseñanzas de la Iglesia y por la espiritualidad de nuestros santos carmelitas⁴⁸.

La formación será dinámica, participativa, dialogal y performativa, de tal forma que dicha formación sea el vehículo adecuado para transmitir experiencias y vivencias que favorezcan el crecimiento humano, cristiano y carmelitano de cada uno de sus miembros.

La formación no puede reducirse a adquirir una información o un conocimiento teórico doctrinal de la Iglesia y de la espiritualidad

47 Art. 32, CC. OCDS

48 Art. 32-a y 36, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

carmelitana, sino que será, ante todo, una iniciación progresiva en el estilo de vida carismático que constituye nuestra identidad como Carmelitas Descalzos Seglares. Como indican las Constituciones de los frailes, “la formación (...) se orienta a criar a los candidatos como auténticos carmelitas”⁴⁹.

Para ello, es imprescindible un ambiente comunitario que ofrezca un testimonio real de oración y de fraternidad⁵⁰. Los seglares en formación deben poder asimilar e interiorizar los valores característicos de nuestro carisma, y esto solamente es posible si son acogidos por una Comunidad que los vive y los transmite⁵¹.

B. Períodos de la formación:

La introducción gradual en la vida de la Orden Seglar se estructura de la siguiente forma⁵²:

1º. Un período suficiente de contacto para la familiarización con la Comunidad, tal y como reflejan nuestras Constituciones, con una duración mínima de doce meses. El Consejo Local, junto con el Asistente Espiritual, decidirán por causas objetivas y, en casos particulares, en diálogo con el candidato, si dicho período de familiarización debe prolongarse por algún tiempo más.

2º. Tras el período anterior, el Consejo de la Comunidad podrá admitir al candidato para el primer período de formación que durará dos años, orientado a la Promesa Temporal, siempre que el candidato lo solicite por escrito en carta dirigida al Consejo.

3º. El siguiente período de formación, entre la Promesa Temporal y la Definitiva, será de tres años de duración, y solo podrá acortarse por razones de enfermedad muy grave o padecimientos incurables, con la aprobación del Consejo Local, oído el Asistente Espiritual. Al final de los tres años el Consejo podrá admitir al candidato para hacer la Promesa Definitiva de vivir el espíritu de los consejos evangélicos y las Bienaventuranzas por toda la vida, tras la solicitud por escrito en carta dirigida al Consejo Local.

49 Art. 108, CC. OCD

50 Art. 24-d, CC OCDS

51 Cf. Carta nº11 del Definitorio General de los Carmelitas Descalzos, Roma, 14 de diciembre de 2017

52 N° 56, Ratio Institutionis



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

C. Sobre las ausencias a la formación:

Durante el período de formación previo a la Promesa Temporal, las ausencias de más del 30% durante el curso, aunque sea por causas justificadas, dará lugar a que el período de formación se alargue por un curso más.

Esto puede evitarse si dicho miembro está en contacto con el responsable de formación y muestra interés en acudir a las reuniones posponiendo otras actividades, y además, haya seguido dicho plan formativo documental o electrónicamente, demostrando que ha cumplido todo el plan establecido por su Comunidad. En este período, la convivencia fraterna es muy importante.

D. Prolongación de los períodos de formación establecidos:

Entre la formación inicial y la Promesa Temporal se permitirá, como máximo, un año adicional de discernimiento y formación antes de hacer la Promesa Temporal, si así lo considera necesario el Consejo Local, a solicitud del formando.

Entre la Promesa Temporal y la Definitiva, transcurrido el tiempo establecido de tres años de formación, se permitirá, como máximo, dos años adicionales de discernimiento y formación antes de hacer la Promesa Definitiva; en tal caso, el formando deberá renovar anualmente la Promesa Temporal. Tras la superación de estos plazos, se invitará a la persona a decidir si sale de la Comunidad o si solicita una excedencia.

E. La formación permanente:

El carmelita seglar ha de estar formándose permanentemente, haciendo uso de las herramientas que la Comunidad y la Orden ponen a su alcance, asistiendo a cursos, retiros, jornadas, congresos y haciendo las lecturas adecuadas, e ir progresando en la referida formación como lo sugiera el responsable de formación junto con el Consejo Local⁵³.

Se recomienda la creación y mantenimiento de una biblioteca de la Comunidad, para uso, formación y disfrute de los miembros de la misma.

53 Art. 34 CC. OCDS, y nºs 3 y 93 Ratio Institutionis



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Desde el Consejo Local se programarán, al menos una vez al año, un curso de formación permanente y ejercicios espirituales para toda la Comunidad, pudiendo aportar ideas al respecto cualquier miembro de la misma. Estas actividades se desarrollarán teniendo en cuenta las programaciones e iniciativas que se impulsen desde el Consejo Provincial, con el objeto de que no coincidan en fechas con las actividades programadas por dicho Consejo Provincial y, siempre, respetando el Plan de Formación impulsado desde él. El Consejo Provincial deberá comunicar su programación anual con la suficiente antelación para que las Comunidades puedan elaborar sus programas.

En cualquiera de los casos mencionados anteriormente, cualquier miembro de la Comunidad podrá hacer llegar al Consejo Local su desacuerdo en cuanto a la metodología, los contenidos o el incumplimiento de lo previsto tanto en la *Ratio* como en el Plan de Formación Provincial.

El responsable de formación debe hacer que el Plan de Formación sea transparente y participativo, para ello:

- Al inicio del curso: presentará y entregará copia del Plan de Formación, recomendará los materiales y bibliografía a utilizar durante el curso para el estudio de los temas propuestos y detallará los objetivos a alcanzar durante el curso.
- Al finalizar el curso: el presidente y el formador evaluarán en Asamblea General el resultado de la formación impartida, analizando en Comunidad si se han alcanzado los objetivos formativos. Este análisis conjunto debe servir para mejorar en lo necesario la dinámica de grupo relativa a la formación.

Para temas específicos, el responsable de formación podrá tener en cuenta el bagaje formativo de los miembros de la Comunidad y de los formandos, pudiendo invitar a estos a participar en alguna charla de formación comunitaria o a realizar algún trabajo en particular.

F. Invitados:

Las Comunidades estarán abiertas a recibir invitados (sean familiares, cónyuges, etc.), para participar en actividades puntuales de la Comunidad, previo acuerdo con el Consejo Local y el Asistente Espiritual.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Artículo 27.- Responsabilidades y cualidades del encargado de la formación⁵⁴

Tal como se ha dicho en el artículo anterior, el encargado de la formación tiene la responsabilidad de preparar a los hermanos que están en proceso de formación para vivir el carisma y la espiritualidad del Carmelo en su seguimiento de Cristo. Consciente del papel que desempeña, será una persona en continua formación, capaz de actualizar permanentemente sus conocimientos sobre la espiritualidad carmelitana y las enseñanzas de la Iglesia mediante cursos, jornadas, congresos, etc., para poder transmitirlos adecuadamente; también deberá expresar, con su vida y testimonio, la esencia del carisma.

En la Comunidad cuidará, concretamente, del ejercicio de la oración teresiana, del estudio y profundización en los escritos de los santos de la Orden, del apostolado, del clima de amistad, colaboración y de la abierta comunicación entre todos.

Bajo la supervisión del Consejo, corresponde al encargado de la formación buscar los medios para que todos puedan desarrollar sus aptitudes y aportar sus dones para el crecimiento de la Comunidad.

El encargado de la formación deberá mantener un contacto habitual y personalizado con cada uno de los miembros en formación. Tendrá, al menos, dos entrevistas personales al año con cada uno de los formandos, para así poder conocer la situación familiar, profesional y educativa de cada uno de ellos y poder acompañarlos de manera idónea en su crecimiento personal y espiritual. Si fuera necesario, incluso podrá personalizar la formación. El responsable de la formación deberá conformar un Equipo de Formación que lo asista.

Asimismo, deberá discernir, junto con los otros miembros del Consejo y el Asistente Espiritual, la vocación del miembro en formación, a fin de ratificar su permanencia en la Comunidad.

Es importante que el encargado de la formación haga "caer en la cuenta", a los formandos y a la Comunidad de que cada una de las actividades comunitarias (reuniones, liturgia, convivencias fraternas, encuentros, retiros, etc.) forman parte del proceso de formación permanente de los carmelitas; así, en la liturgia se estará con el corazón abierto a las lecturas y evangelio y a las meditaciones que sobre ellos realizan frailes y sacerdotes. En las

54 Art. 53 CC. OCDS y nºs 32 a 35 Ratio Institutionis



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

reuniones fraternas se pondrán en práctica los consejos evangélicos, así como las recomendaciones y avisos de nuestros Padres, santa Teresa de Jesús y san Juan de la Cruz.

CAPÍTULO VI.- Discernimiento vocacional y acompañamiento espiritual

Artículo 28.-Discernimiento vocacional y acompañamiento espiritual

A. Del discernimiento vocacional.

Criterios fundamentales para tener en cuenta: se tendrán muy presentes la progresión en virtud y en santidad, la coherencia entre lo que se profesa y se vive, la comunión eclesial y el compromiso evangélico. Se pondrá especial cuidado en las cualidades que debe reunir un miembro de la Orden Seglar, en su dimensión humana, cristiana y carmelitana. Se dará la importancia que corresponde a los indicios y carencias de dichas cualidades en lo que atañe al discernimiento vocacional⁵⁵.

El Consejo Local promoverá encuentros, al menos una vez al año, con los que están en las diversas etapas de formación, por separado, en un clima de retiro y oración, a los efectos de reflexionar cada miembro sobre su vocación, compartiéndolo con el Asistente Espiritual y realizando una puesta en común con los demás participantes del encuentro⁵⁶.

B. Del acompañamiento espiritual.

Los miembros del Carmelo Seglar llevarán un proceso de acompañamiento espiritual diferente del sacramento de la reconciliación.

Sería deseable que los carmelitas seglares se formaran para el ejercicio de este servicio de acompañamiento espiritual, según su vocación y misión en la Comunidad.

55 N° 59 a 69 Ratio Institutionis

56 N° 61 y 62 Ratio Institutionis



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

CAPÍTULO VII.-Sobre las promesas y los votos

Artículo 29.- Cualidades del candidato a emitir las promesas del Carmelo Secular⁵⁷

Una vez superadas las respectivas etapas de formación, y tras el discernimiento correspondiente, el miembro en formación deberá solicitar por escrito su admisión para emitir las Promesas, ya sea la Temporal o la Definitiva. El Consejo Local, junto con el Asistente Espiritual, que tendrá voz pero no voto, valorarán el grado de madurez humana y cristiana de la persona en función de:

- Su equilibrio psíquico y afectivo.
- Sus valores morales.
- Su respeto por los demás.
- Su disponibilidad para servir.
- Su responsabilidad con los compromisos asumidos.
- Prudencia, justicia e interés por el bien común.
- Fidelidad a la palabra dada.
- Sinceridad de corazón.
- Capacidad de diálogo y de perdón; actitud interior de humildad.
- La capacidad de integrarse en una Comunidad de hermanos, de acuerdo con las Constituciones y los presentes Estatutos.

Además, se debe atender al grado de asimilación del carisma teresiano por parte del candidato en cuanto a la vivencia de los cinco elementos fundamentales del carisma: fraternidad, desasimiento, oración, humildad y apostolado⁵⁸.

57 N° 59 a 72 (especialmente 64 a 67) Ratio Institutionis

58 CV 4, 3 y V 40, 3



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Artículo 30.- Cualidades del candidato a emitir los votos⁵⁹

Todos los fieles de Cristo tienen el derecho de hacer votos⁶⁰.

Transcurridos tres años a partir de la Promesa Definitiva, el candidato que sienta la llamada a emitir los votos de castidad y de obediencia podrá iniciar un proceso de discernimiento con su Asistente Espiritual. Posteriormente lo comunicará al Consejo Local y al P. Provincial. El Consejo Local, tras un discernimiento compartido con el solicitante, darán su aprobación o desaprobación, oído el Asistente Espiritual⁶¹.

Estos votos hechos en la Orden del Carmelo Descalzo Seglar son privados, pues no cambian el estado de vida canónico, y son un acto particular de donación al Señor, que en nada cambian su vinculación jurídica con respecto a su pertenencia a la Orden Seglar, la cual se ha concretado con la formulación de la Promesa Definitiva.

CAPITULO VIII.- Apostolado y atención a los pobres⁶²

Artículo 31.- Sobre el apostolado y la atención a los pobres

A. Apostolado

A.1.- Derecho y llamada al apostolado

El carmelita descalzo seglar como miembro de la Iglesia tiene la vocación y la misión de anunciar el Evangelio.

Este compromiso del apostolado forma parte de su promesa, al establecerse mediante ella un vínculo más estrecho con la Iglesia, comprometiéndose a colaborar en su misión por medio de la oración contemplativa y la actividad apostólica.

Se ejercerá el apostolado en el lugar en el que se encuentre inserto (parroquias, movimientos, grupos diversos), en comunión con frailes y monjas donde los hubiere.

59 Art. 58-e, CC. OCDS

60 Art. 39, CC. OCDS

61 Íbid

62 Capítulo IV, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

El apostolado se realizará de diferentes modos, según edad, condición, estado, salud, etc. La riqueza apostólica del Carmelo abarca la oración diaria e íntima con el Señor, haciéndola compatible, si lo posibilita sus circunstancias personales, con una vida activa y entregada a obras.

Cada Comunidad buscará propiciar una puesta en común sobre las diversas labores apostólicas que realizan sus miembros, a fin de reforzar los lazos de fraternidad.

A.2.- La irradiación del carisma

El Carmelo Descalzo Seglar, junto con los frailes y las monjas, comparte su mismo carisma y la misma misión de difundirlo en la Iglesia. Por ello, el carmelita descalzo seglar debe irradiar, individual o comunitariamente, el carisma del Carmelo Teresiano, ante todo, con su testimonio de vida, allí donde se encuentre inserto (la familia, el trabajo, la parroquia, los movimientos, la diócesis), pero también debe irradiarlo a toda la Iglesia y a toda la humanidad a través de publicaciones, medios de comunicación, redes sociales.

Cada Comunidad discernirá y concretará, según sus posibilidades reales, la forma de vivir y difundir la riqueza del carisma, por medio de actividades concretas: grupos de oración, ejercicios de piedad (novenas y triduos), encuentros de formación, conferencias, ejercicios espirituales, web y redes sociales, etc., En cada Comunidad se buscará propiciar una puesta en común sobre las diversas labores apostólicas entre sus miembros a fin de reforzar los lazos de fraternidad.

Como son diversos los dones, los carmelitas descalzos seglares buscarán hacerlos fecundos uniéndose a otros miembros de la Orden sean o no de la propia Provincia para contribuir a la santificación de los miembros de la Orden y de la Iglesia o en el campo de la evangelización.

Desde el Consejo Provincial se alentarán y se coordinarán en lo posible los compromisos apostólicos de la Provincia⁶³, adaptados a la índole de cada lugar y siempre atentos a lo que el Espíritu Santo es capaz de suscitar, en respuesta a las necesidades de los tiempos y de los lugares en los que vivimos⁶⁴.

63 Art. 58-h, CC. OCDS

64 Carta del Padre General al OCDS 4 de junio de 2016



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Al ser la Provincia Ibérica de santa Teresa de Jesús, cuna de la Reforma Teresiana, procurará por todos los medios de comunicación social irradiar el tesoro de la que es depositaria toda la Orden.

B. De la atención a los pobres y necesitados.

Se considerará la atención a los pobres y necesitados desde dos perspectivas:

B.1. Como actividad de la Comunidad: cada Comunidad Local discernirá sobre las necesidades de los pobres, tanto los de la propia Comunidad como las realidades de pobreza de fuera de ella, y establecerá la forma de solidarizarse con las necesidades de los mismos.

B.2. Como actividad particular: cada carmelita seglar buscará el modo de hacerse solidario y ejercer la caridad de acuerdo con sus posibilidades, ya que habrá de ser sensible a los pobres y las pobrezas de nuestro tiempo.

CAPÍTULO IX.- De los Consejos Locales⁶⁵

Artículo 32.- Organización y gobierno

El Consejo Local está integrado por un presidente, tres consejeros y el encargado de formación. Por tanto, el Consejo Local estará formado siempre por cinco miembros⁶⁶ salvo lo especificado en el apartado h del artículo 36 de los presentes Estatutos, siendo la responsabilidad primaria la formación y maduración cristiana y carmelitana de los miembros de la Comunidad⁶⁷.

La elección será celebrada cada tres años por los miembros de la Comunidad constituidos en Asamblea, teniendo derecho a voz y voto los miembros activos con Promesa Definitiva o Temporal.

Para ejercer el cargo de presidente y responsable de formación se requiere haber emitido la Promesa Definitiva⁶⁸.

65 Arts. 46-47, CC. OCDS

66 Art. 46, CC. OCDS

67 Íbid

68 Arts. 51 y 53, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Para ejercer los cargos de consejeros, en casos particulares, se permite elegirlos de entre los que han emitido la Promesa Temporal⁶⁹. Igualmente, en el caso de que fuera necesario por circunstancias de la Comunidad e idoneidad de los candidatos, podrá elegirse para el ejercicio del cargo de responsable de formación, a un miembro con Promesa Temporal solicitando dispensa al P. Provincial.

Los cargos de presidente y responsable de formación no recaerán en la misma persona. Tampoco podrán coincidir en la misma persona los cargos de consejero y responsable de formación, salvo causa debidamente justificada y solicitando la dispensa al P. Provincial.

El presidente⁷⁰ convoca y preside las reuniones del Consejo de la Comunidad. El Consejo se reúne regularmente dos veces al año, y cuando la ocasión lo requiera. El presidente está obligado a reunir al Consejo a petición de, al menos, dos de sus miembros. En cualquier caso, la convocatoria se realizará con, al menos, quince días de antelación. Si la naturaleza del asunto que origine la reunión fuera de carácter urgente, la convocatoria se podrá realizar con veinticuatro horas de antelación.

El presidente representa a la Comunidad Local. Los hermanos lo reconocerán como la persona designada, junto con el Consejo Local, para coordinar la vida comunitaria. En este sentido se le tendrá el debido respeto y actitud de escucha profunda (que es la verdadera obediencia).

Antes de cada reunión, y con tiempo suficiente, el presidente informará a la Comunidad de la convocatoria próxima del Consejo, de tal modo que los miembros puedan enviar sugerencias para que sean tomadas en cuenta. Se han de tener presentes la confidencialidad y el trato caritativo respecto de los asuntos concernientes a las personas. En general, la Comunidad deberá quedar informada de todos los asuntos relativos a su bien espiritual y temporal.

El Consejo en pleno tomará sus decisiones por consenso o por mayoría absoluta de votos (es decir, tres de los cinco votos). Después de conceder un tiempo adecuado para que los miembros del Consejo expresen sus opiniones o puntos de vista, se procederá a la votación. Seguidamente, el presidente puede hacer, por sí o por otro miembro, otra propuesta, que será presentada al Consejo. Si la propuesta es apoyada por otro consejero, ésta podrá ser aprobada a mano alzada o mediante votación secreta.

69 Art. 52, CC. OCDS

70 Art. 51, CC. OCDS. Nº 30-31 Ratio Institutionis



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

El Consejo⁷¹ es un órgano de servicio a la Comunidad y a la Asamblea, y dentro de este espíritu debe realizar su función. Cada uno de los miembros del Consejo, a nivel individual y como órgano colegiado, deberá *sentir* que su Comunidad está formada por adultos, con una experiencia de vida, con una riqueza y matiz del carisma que completa la vida comunitaria. “El gobierno, en el sentido de control o de organización, aparece como secundario y de apoyo a la intención primaria (un proceso permanente de entender la identidad del Carmelita en el mundo de hoy). De hecho, si la formación es la adecuada, el gobierno llega a ser mínimo”⁷².

En este sentido, los hermanos serán debidamente informados y consultados acerca de todos los asuntos de interés comunitario; serán escuchados con respeto y atención, y valoradas cada una de las propuestas realizadas por los mismos, incluidas aquellas que vengan de formandos que aún no hayan emitido la Promesa Temporal.

El Consejo deberá discernir las propuestas y sugerencias de cada uno de los miembros con una actitud de "amorosa apertura" al corazón del hermano, tal como Cristo nos enseñó. Se trata de hacer presente en las Comunidades la *sinodalidad* como corresponsabilidad y participación de todo el Pueblo de Dios en la vida y misión de la Iglesia.

Artículo 33.- Elecciones⁷³

Según las Constituciones, la elección del Consejo Local de una Comunidad tendrá lugar cada tres años.

Se realizará en el plazo de seis meses a partir del Capítulo Provincial de los frailes. En el transcurso de este plazo, el Consejo debe obligatoriamente convocar la Asamblea para la elección del nuevo Consejo, quedando el consejo saliente en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo. Si una Comunidad no convocara la Asamblea dentro del plazo establecido, podrá intervenir directamente el P. Provincial o delegar éste en el Asistente Espiritual o en el Padre Delegado Provincial, para que ellos realicen la convocatoria de Asamblea a los efectos de la elección del nuevo Consejo. Será ilegítimo el Consejo que no convoque elecciones en el plazo establecido en este artículo.

71 Art. 46-47, CC. OCDS

72 N° 3, Ratio Institutionis

73 Art. 50, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

El Consejo convocará Asamblea Comunitaria para proceder a la elección del nuevo con una antelación mínima de dos meses. En la convocatoria se fijarán la fecha y el lugar, y se comunicará el listado de nombres de los miembros activos. La convocatoria la realizará el presidente a través del secretario⁷⁴. Un mes antes de las elecciones, el presidente recordará de nuevo por escrito a los hermanos la cercanía de la fecha establecida y el procedimiento de elección.

Los representantes del Consejo Local serán elegidos por los miembros activos⁷⁵ que tengan, al menos, la Promesa Temporal. La elección de cargos se realizará por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los presentes y representados. La representación se realizará por delegación del voto, entre miembros de la Comunidad, según documento del Anexo 1 de los presentes Estatutos.

El presidente podrá ser elegido para un segundo período⁷⁶. La elección para un tercer período consecutivo como presidente podrá llevarse a efecto cuando concurren circunstancias especiales, haya obtenido los dos tercios de los votos y con la aprobación del P. Provincial.

Los consejeros serán elegidos entre quienes hayan emitido al menos la Promesa Temporal, y podrán ser elegidos para un segundo mandato consecutivo por mayoría absoluta. No se elegirá un consejero para un tercer período consecutivo, a menos que no existan otros posibles candidatos.

En caso de empate en algunas de las elecciones, se seguirá lo establecido en el canon 119 del Código de Derecho Canónico: *“Respecto a los actos colegiales, mientras el derecho o los estatutos no dispongan otra cosa:*

1. cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que, hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados, se aprueba por mayoría absoluta de los presentes; después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad; después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad.”

74 Art. 51 y 54, CC. OCDS

75 Cf. Art. 17 de estos Estatutos

76 Art. 50, CC. OCDS



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

Artículo 34.- Del Presidente⁷⁷

Más allá de las funciones establecidas en las Constituciones y la Ratio corresponde al presidente:

- a) Ostentar la representación de la Comunidad ante toda clase de personas, autoridades y entidades eclesiales, públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones del Consejo Local y de la Asamblea, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Local, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos, así como firmar los documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que dicho órgano en el ejercicio de sus competencias al adoptar los acuerdos, faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro del Consejo.
- d) Ordenar los gastos y pagos aprobados del Consejo.
- e) Dirimir con su voto de calidad; es decir, en caso de empate, decidirá el voto emitido por el Presidente.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Local y de la Asamblea.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del Consejo.

Artículo 35.- Responsable de formación⁷⁸

Además de las funciones y/o competencias expuestas en los artículos hasta aquí desarrollados, corresponde al responsable de formación:

- a) Realizar las funciones del presidente en el caso de estar vacante el cargo por ausencia, enfermedad o fallecimiento, actuando en representación de la Comunidad en aquellos supuestos en que así sea decidido por la Asamblea⁷⁹.

77 Art. 51 CC. OCDS y N° 30-31 Ratio Institutionis.

78 Art. 53 CC. OCDS y N° 32-35 Ratio Institutionis

79 Art. 53, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- b) Velar por la formación, tanto grupal como personalizada, de los nuevos miembros en período de familiarización y de los que se preparan para la promesa, sean temporal o definitiva, orientándolos hacia la toma de conciencia de los compromisos vitales que asumen compartiendo su historia de fe, participando en las celebraciones carmelitanas y teniendo siempre en cuenta los criterios de discernimiento que figuran en la *Ratio*⁸⁰.
- c) Velar por la formación permanente de todos los miembros activos de la Comunidad.
- d) Conocer la trayectoria humana, cristiana y carmelitana de los miembros en formación.
- e) Transmitir el estilo de vida carmelitano.
- f) Coordinar y ejecutar la formación de acuerdo con el Plan de Formación de la Provincia aprobado por el Definitorio General.
- g) Hacer caer en la cuenta de que la Comunidad también es formativa⁸¹.

Artículo 36.- Consejeros⁸²

Los tres consejeros forman, junto con el presidente y el encargado de la formación, el consejo local para la representación y coordinación de la Comunidad, que ejercerán con un espíritu de sinodalidad.

Es competencia de los consejeros:

- a) Asistir a cuantas reuniones convoque el Consejo Local, debiendo recibir la convocatoria de la sesión, con su correspondiente Orden del día, con la antelación fijada en los presentes Estatutos.
- b) Participar en el debate de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y en su caso formular voto particular en acta expresando si así lo desea los motivos que lo justifican.

80 N^os 32-35 y n^os 59-70 Ratio Institutionis

81 Art. 24-d, CC. OCDS

82 Art. 52, CC. OCDS



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.
- f) Podrán solicitar por escrito, al menos dos consejeros, una reunión extraordinaria del Consejo Local para debatir temas de interés para la Comunidad.
- g) Asumirán con responsabilidad las competencias que el Consejo Local les encomiende y que no estén asignadas a otro miembro.
- h) Todos los cargos del Consejo Local deben ser ocupados, salvo que la Comunidad careciera de miembros suficientes. En ese caso deberá resolver el P. Provincial teniendo en cuenta la situación concreta de la Comunidad y oído el parecer del Consejo Provincial OCDS.

Artículo 37.- Obligaciones de los miembros del Consejo Local

Son obligaciones de los miembros del Consejo, a título enunciativo:

- Ayudar a cumplir y hacer cumplir los fines de la Comunidad según las Constituciones.
- Concurrir a las reuniones a las que sean convocados desempeñando el cargo con la debida diligencia de un representante leal.
- Cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros del Consejo responderán, ante la Comunidad y la autoridad de la Iglesia y del P. Provincial de los daños y perjuicios causados, tanto por actos contrarios a las Constituciones y/o a los Estatutos como por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubieren participado en su adopción.

Artículo 38.- Competencias del Consejo Local⁸³

- a) Velar, acompañar y guiar el desarrollo de la Comunidad con vistas a la
- 83 Art. 46-47, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

consecución de sus objetivos vitales.

b) Nombrar al secretario y al tesorero de la Comunidad entre los miembros con promesa temporal, al menos.

c) Obligación de guardar la debida confidencialidad en las deliberaciones y decisiones tomadas en su seno.

d) La distribución de los oficios de la Comunidad, tales como el de visitador de enfermos, encargado de prensa y biblioteca, responsable de la sede, responsable de liturgia y otros servicios útiles.

El Consejo Local no podrá adquirir, ni gravar, ni enajenar patrimonio alguno si no es con el consentimiento unánime de la Asamblea General Local, con el visto bueno del Asistente Espiritual y del P. Provincial.

Las reuniones del Consejo Local se celebrarán en la fecha establecida por el mismo Consejo.

Todos los miembros del Carmelo Seglar tienen derecho a enviar a sus respectivos consejos locales las sugerencias y aportaciones que crean oportunas para el buen funcionamiento de sus Comunidades y su puesta en marcha.

Artículo 39.- De la gratuidad del cargo

Los miembros del Consejo Local ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función sin perjuicio del derecho a que les sean reembolsados los gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos, siempre que tales gastos se encuentren justificados debida y formalmente.

Artículo 40.- Atribuciones del secretario

Corresponden al secretario del Consejo Local las siguientes funciones:

a) Asistir a las sesiones de la Asamblea y del Consejo y redactar y firmar las actas de las reuniones. Dichas actas serán leídas en la reunión siguiente para ser aprobadas, corregidas o complementadas antes de quedar transcritas en el Libro de Actas, con soporte físico, electrónico u ofimático.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea por Orden del presidente, así como las citaciones de los miembros de aquella.
- c) Dar cuenta inmediata al presidente de la solicitud de convocatoria efectuada por los miembros de la Asamblea.
- d) Recibir los actos de comunicación del Consejo y de los miembros de la Comunidad y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos y, por tanto, la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones con el visto bueno del presidente, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo de documentos y Libros de la Comunidad (admisiones, elecciones, promesas, actas de reuniones, etc.), a excepción de los Libros de Contabilidad, firmando y sellando con el sello oficial las actas del Consejo y de las reuniones comunitarias.
- h) Llevar al día el censo anual de la Comunidad, distinguiendo entre miembros activos, inactivos y a distancia.
- i) Redactar una memoria del ejercicio trienal.
- j) Presentar los libros mencionados en el apartado g ante el Consejo en las reuniones anuales, y a toda la Comunidad en sus elecciones trienales.
- k) Preparar las papeletas de voto conforme a lo previsto en artículos anteriores.
- l) Cualesquiera otras funciones inherentes a sus funciones de secretario.
- m) Quien asuma el cargo de secretario nombrado por el Consejo podrá repetir hasta dos períodos consecutivos.



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

n) En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el secretario será sustituido por el miembro que designe el Consejo Local.

Artículo 41.- Del tesorero

Corresponde al tesorero:

a) Guardar y administrar los bienes de la Comunidad según la orientación del Consejo, y abrir y controlar los movimientos de la cuenta bancaria de la Comunidad, que será mancomunada, teniendo firmas reconocidas el presidente y el tesorero.

b) Se encargará del Libro Oficial de Cuentas, en soporte documental o electrónico, que firmará junto con el presidente. Asimismo, se encargará del cumplimiento, en plazo y forma, de las obligaciones fiscales del Consejo.

c) Pagar las deudas, con el visto bueno del presidente, y recibir las entradas, consignándolas en el libro antes mencionado.

d) Intervenir con su firma en todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del presidente.

e) Presentar las cuentas y sus movimientos a todos los miembros de la Comunidad al menos una vez al año o cuando sea requerido por el Consejo o por los superiores de la Orden.

f) Estar al tanto para que cada miembro de la Comunidad realice el pago aprobado o decidido por el Consejo.

g) Recaudar los fondos de la Comunidad, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por el Consejo.

h) Presentar al Consejo para su aprobación, si procede, la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual (ingresos-gastos), para su sometimiento a la Asamblea General Local. En la misma forma se procederá con respecto al estado general de cuentas, para su aprobación por la Asamblea.

i) Proponer al Consejo Local la forma en que la Comunidad debe ocuparse de las necesidades de los pobres, de manera especial entre los miembros de la Comunidad.



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

j) Cualesquiera otras obligaciones inherentes a su condición de tesorero.

Artículo 42.- Disposiciones comunes a los órganos (Consejo Local y Asamblea General Local). De las Actas y Libros de Registro

De cada sesión que celebren el Consejo y la Asamblea General Local, el secretario levantará acta, en la cual se especificará el quórum necesario para la válida constitución, que será al menos del 30% de los miembros activos, y relacionará nominativamente a los asistentes, el Orden del día de la reunión, circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido del voto favorable. Si algún miembro pensara impugnar algún acuerdo o procedimiento, o quisiera que constara alguna manifestación realizada, pedirá al secretario que la transcriba literalmente.

Los *Libros de registro* de las Comunidades serán cuatro:

- a) *Libro de Actas de las reuniones del Consejo.*
- b) *Libro de Actas de las reuniones de la Comunidad.*
- c) *Libro Registro de los miembros de la Comunidad*, en el que se harán constar los nombres, fechas de nacimiento, D.N.I, fecha de entrada en el proceso de formación para el acceso a las promesas, fechas de las promesas temporales y definitivas, fecha (en su caso) de los votos, fecha de la muerte de los miembros. Deberá añadirse el estado en el que se encuentre cada miembro de la Comunidad (excedencia, activos...).
- d) *Libro Registro de Saldos contables y económicos.*

Artículo 43.- Impugnación de acuerdos

Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo podrán ser impugnados ante el propio Consejo y, en segunda instancia, ante el Delegado General de la OCDS cuando dicho acuerdo se oponga a las Constituciones y/o a los Estatutos, o no esté previsto claramente en ellos.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Los miembros podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asamblea y del Consejo que estimen contrarios a los Estatutos dentro de un plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de estos, instando a su rectificación o anulación, y a la suspensión preventiva en su caso.

Artículo 44.- Cese de los cargos

Los miembros del Consejo Local cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.
- c) Por terminación del período de su mandato.
- d) Por renuncia. En este caso se procederá de la siguiente manera: si la renuncia sucede durante los dos primeros años del período, se convoca una nueva elección del miembro que renuncia; si sucede dentro del último año previo a las elecciones, los demás miembros del Consejo asumirán las funciones del miembro que ha renunciado hasta las nuevas elecciones. Si renuncia el presidente o éste fallece, el responsable de formación asume la presidencia hasta nuevas elecciones.
- e) Los miembros del Consejo que, habiendo sido convocados y, sin una causa grave que lo impida, no asistan al menos al 90% de las reuniones a celebrar, deberán ser sustituidos. Igualmente, el consejero que no cumpla con el porcentaje de asistencia del 70% a las reuniones y actos ordinarios de la Comunidad Local, aunque sea por causas justificadas, deberá ser sustituido.
- f) Por la pérdida de la condición de miembro de la Comunidad.

Artículo 45.- Finanzas

Los miembros de las Comunidades contribuirán según sus posibilidades, tanto a nivel local como provincial, para cubrir los gastos que generen el funcionamiento propio y la animación de la vida de las Comunidades.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Cada Comunidad buscará el modo de autofinanciarse a través de cuotas mensuales o anuales, colectas ordinarias o extraordinarias y actividades para recaudar fondos (entre otras).

Los miembros carentes de medios económicos quedan exentos de cualquier tipo de obligación económica.

Se informará sobre las finanzas a los miembros de la Comunidad, al menos, una vez al año, o cuando sea requerido por los superiores de la Orden. Para salvaguardar la privacidad de los hermanos, se podrá comunicar en Asamblea el saldo existente en la Comunidad, pero nunca se hará participe a la Comunidad de los hermanos que hayan pagado o no pagado las cuotas establecidas.

El Consejo Local velará por la claridad y transparencia del balance de cuentas y su reflejo en un libro o registro informático adecuado para tal fin.

Los fondos de la Comunidad podrán ser depositados en una cuenta corriente bancaria, la cual será mancomunada y será gestionada por el presidente y el tesorero.

Las Comunidades locales tendrán en cuenta los gastos de mantenimiento de los ámbitos o locales en que se reúnen habitualmente, colaborando, como signo de comunión, con la aportación procedente.

TÍTULO III.- DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO PROVINCIAL

Artículo 46.- Asamblea General

El órgano de coordinación y animación provincial es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los miembros que se hallen en uso pleno de sus derechos (miembros activos con Promesa definitiva o Promesa temporal) y que conforman las distintas Comunidades Locales canónicamente erigidas y en formación en la Provincia. Para la elección de presidentes y consejeros del Consejo Provincial OCDS sólo podrán participar las Comunidades Canónicamente Erigidas.

La Asamblea General adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna, y deberá reunirse al menos una vez al año.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

La Asamblea General elegirá cada tres años un Consejo Provincial para su representación y coordinación, por lo tanto el Consejo Provincial no es un órgano de gobierno⁸⁴. La elección del Consejo Provincial tendrá un procedimiento extraordinario en cuanto a su convocatoria, participación en la Asamblea y votaciones.

Las asambleas tendrán carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artículo 47.- De la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria habrá de ser convocada, en el primer trimestre de cada año para tratar los siguientes puntos del Orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- b) Presentación, análisis y aprobación, si procede:
 - De la memoria de gestión del Consejo Provincial en el ejercicio anterior.
 - De las cuentas del ejercicio anterior.
 - De las actividades propuestas por el Consejo Provincial para el nuevo ejercicio.
 - De los presupuestos para el nuevo ejercicio.
- c) Cualquier otro tema que el Consejo Provincial considere pertinente.

Artículo 48.- De la Asamblea General Extraordinaria

Fuera de los puntos del Orden del día expresado en el artículo anterior, para la adopción de cualquier otro acuerdo se requerirá la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria. En concreto, habrá de ser convocada para tratar de los siguientes asuntos:

- a) Modificación parcial o total de los Estatutos. Estos podrán ser revisados y se podrán añadir las disposiciones necesarias para regular todas aquellas lagunas u omisiones que se hayan podido producir en la redacción de los presentes Estatutos.

84 Art. 57, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

- b) Propuesta y elecciones al Consejo Provincial conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- c) Disolución del Consejo Provincial por incumplimiento de acuerdos anteriormente adoptados.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Aprobación del cambio de domicilio.
- f) Cualquier otro tema que el Consejo Provincial considere pertinente.

Artículo 49.- Sobre la convocatoria de la Asamblea

La Asamblea General será convocada por el presidente del Consejo Provincial, sea por acuerdo con el Delegado Provincial, sea por acuerdo del Consejo Provincial o sea por la solicitud firmada, al menos, por el 10% de los miembros activos de la provincia.

La solicitud de convocatoria efectuada por estos miembros habrá de contener expresamente el Orden del Día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fueran necesarios para la adopción de acuerdos, si dicha documentación o información hubiera de ser tenida en cuenta para ello. La solicitud habrá de ser presentada por duplicado ante el secretario del Consejo Provincial; este, después de comprobar los requisitos formales (número de miembros, convocatoria y documentación en su caso), sellará una copia de la solicitud para su entrega a los solicitantes. Si dicha solicitud adoleciera de los requisitos formales antes citados, el secretario informará a los solicitantes sobre la necesidad de completar la documentación aportada para su curso.

Una vez completada la información y debidamente recibida, el secretario del Consejo Provincial dará curso a la solicitud informando en el plazo de dos días al presidente, quien en un plazo de quince días, convocará al Consejo Provincial y al Padre Delegado Provincial para su consideración.

El presidente, junto al Consejo Provincial y el Padre Delegado Provincial, discernirán la pertinencia o no de la convocatoria de la Asamblea, estableciendo si ésta ha sido solicitada por causas objetivas, motivadas y fundadas. En caso de ser denegada, deberá ser comunicado por escrito a la persona que encabece la solicitud; de ser aceptada, la convocatoria se hará según lo establecido en el siguiente artículo.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Artículo 50.- Forma de la convocatoria

El presidente es el responsable de hacer la convocatoria, al menos con sesenta días de antelación a la fecha acordada para la asamblea. Habrá de ser comunicada a todas las Comunidades Canónicamente Erigidas y a las Comunidades en Formación, a través de formatos digitales y/o por correo postal. En el caso de existir, también mediante tablón de anuncios, página web y/o redes sociales se deberá hacer pública la convocatoria con la indicada antelación.

Dicha convocatoria deberá contener el Orden del Día, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la Asamblea. La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de acuerdos habrá de estar a disposición de los miembros de la Asamblea, en la secretaría del Consejo Provincial, con una antelación mínima de sesenta días. Podrá ser examinada por aquellos que lo deseen en la expresada secretaría, o ser solicitada en formato digital.

Artículo 51.- Quórum

Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria según lo señalado al respecto en el artículo 49, cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto. En caso de incumplimiento de los requisitos anteriores se realizará una segunda convocatoria que se dará por válida, igualmente, con la presencia de al menos un tercio de las Comunidades Locales que conforman la Provincia OCDS. Este quórum queda alterado por el artículo 58.j de los presentes estatutos solo para el caso del proceso de elección del Consejo Provincial. Para el caso de asambleas convocadas a solicitud de un grupo de miembros, deberán estar presentes, al menos, el 30% de los solicitantes.

De no alcanzar los quórums especificados, la Asamblea no se considerará válidamente constituida.

Para el cómputo de miembros o del número total de votos, las representaciones habrán de presentarse al Secretario de la Asamblea con carácter inmediato y previo al inicio de la sesión, puesto que el Secretario tendrá que presentar una relación de los asistentes y de las representaciones para verificar el quórum.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Artículo 52.- Forma de deliberar y adopción de acuerdos

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el Orden del Día. El presidente iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa autorización suya. El presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría absoluta de las personas presentes o representadas; no obstante, requerirán mayoría de dos tercios de las personas presentes o representadas:

- Los acuerdos relativos a la disolución de la asociación.
- La modificación de los Estatutos.
- La disposición o enajenación de bienes.
- La modificación del domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbitos de actuación y cualquier otra modificación estatutaria.

La forma de deliberar y de adoptar acuerdos se considera única sea cual sea el Orden del Día, salvo para el proceso de elección del Consejo Provincial que sigue el procedimiento especial regulado en los presentes estatutos.

Artículo 53.- Delegaciones de voto o representaciones

La representación o delegación de voto solo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito con indicación de los datos personales, números del D.N.I del delegado y del representado, firma y rúbrica de ambos, con el visto bueno del Consejo Local, o Consejos Locales cuando la delegación se realiza entre miembros de Comunidades Locales distintas, según documentos incluidos en los Anexos 1 y 2 de los presentes estatutos.

Artículo 54.- Del Consejo Provincial⁸⁵

El Consejo Provincial es el órgano colegiado de coordinación y animación de todas las Comunidades Locales erigidas canónicamente en la Provincia,

85 Art. 57, CC. OCDS



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

así como de los miembros de los grupos y Comunidades en Formación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General.

Será el responsable de:

- a) Diseñar el Plan General de Formación que seguirán las Comunidades locales, que estará inspirado en lo dispuesto en las Constituciones y la *Ratio Institutionis OCDS*
- b) Establecer el Plan de Formación Permanente para cada trienio, el calendario de ejercicios espirituales, encuentros, convivencias, apostolado común, etc.
- c) Propiciar la comunión y la fraternidad entre los miembros de toda la Provincia e incluso con otras Provincias.

Su mandato será de tres años, pudiendo ser sus miembros reelegidos para un segundo mandato y siendo necesaria, para un tercer mandato del presidente, lo indicado en el artículo 58.h.

Artículo 55.- Composición del Consejo Provincial

El Consejo Provincial estará formado por un presidente y tantos consejeros como sean necesarios para atender el número de Comunidades Locales de la Provincia. Se recomienda que cada consejero pueda acompañar como máximo a siete Comunidades relativamente próximas. El Consejo elegirá de entre sus miembros un secretario y un tesorero. Cada consejero acompañará un grupo de Comunidades y podrá constituir un grupo de apoyo, pudiendo delegar responsabilidades en sus miembros. En cualquier caso, la composición mínima del Consejo Provincial será de cuatro miembros: un presidente y tres consejeros. El Delegado Provincial para la OCDS asistirá con voz pero sin voto, debiendo ser convocado a todas las sesiones del consejo provincial.

Si lo considera necesario, el Consejo Provincial podrá constituir comisiones de estudio que ayuden a la profundización en el carisma, a cuidar de la historia y a la dinamización y comunión de las Comunidades. Podrá proponer cursos de formación permanente, ejercicios espirituales, retiros, medios diversos para la animación de las Comunidades, la promoción vocacional y el apostolado, velar por las Comunidades más debilitadas, acompañar el proceso de formación de las nuevas Comunidades, etc,



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Asimismo, el presidente podrá constituir comisiones de apoyo si lo considerara necesario.

Artículo 56.- Convocatorias y reuniones del Consejo Provincial

El presidente convoca y preside las reuniones del Consejo Provincial. El Consejo se reúne regularmente dos veces al año o cuando la ocasión lo requiera. El presidente está obligado a reunir al Consejo a petición de, al menos, dos de sus miembros.

Antes de cada reunión, y con al menos veinte días de antelación, el presidente informará a cada Comunidad Local de la convocatoria próxima del Consejo, de tal modo que los miembros de las Comunidades Locales, que serán informados por su presidente, puedan enviar sugerencias a través de su Consejo Local para que sean tenidas en cuenta por si procediera incluirlas en el Orden del Día.

El Consejo en pleno tomará sus decisiones por consenso o por mayoría absoluta de votos. Después de conceder un tiempo adecuado para que los miembros del Consejo expresen sus opiniones o puntos de vista, se tomará la decisión oportuna. Seguidamente, el presidente puede hacer, por sí mismo o por otro miembro, otra propuesta, que será presentada al Consejo. Si la propuesta es apoyada por otro consejero, ésta podrá ser aprobada a mano alzada o mediante voto secreto.

Artículo 57.- Proceso previo a la elección del Consejo Provincial

Tres meses antes de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la elección del Consejo Provincial, el Presidente del Consejo Provincial con el auxilio del secretario del Consejo Provincial, notificará de manera fehaciente a todos los Consejos de las Comunidades Canónicamente Erigidas, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio telemático o digital que permita acreditar la fecha de envío, la proximidad de la convocatoria de elecciones del Consejo Provincial, informándoles de la apertura del período de recepción de candidaturas para los cargos de Presidente y consejeros.

Los Consejos Locales dispondrán de un plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación, para:

a) Convocar a la Asamblea Local.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

b) En asamblea informarán y debatirán sobre los posibles miembros con Promesa Definitivas que puedan presentar sus candidaturas sea a Presidente o sea a Consejero del Consejo Provincial, teniendo en cuenta que sean personas que hayan demostrado un activo interés y compromiso por la Orden del Carmelo Descalzo y, especialmente, por los Seglares.

c) En dicha asamblea, el secretario con el Visto Bueno del Presidente levantará acta en la que hará constar los miembros de su Comunidad que se presentan a los cargos mencionados, y se anejará a dicha acta el currículum personal y, en especial, el vinculado a su trayectoria comunitaria y formación carmelitana.

d) Enviar certificado del acta con sus anexos al Consejo Provincial de manera fehaciente y por los mismos medios mencionados.

Una vez transcurrido el plazo de un mes indicado anteriormente y recibidas los certificados de las actas de los Consejos Locales, el Consejo Provincial deberá preparar y enviar a los Consejos Locales, la lista de candidatos a la presidencia del Consejo Provincial y la lista de candidatos a consejeros que correspondan a cada una de las agrupaciones de Comunidades Locales.

Las agrupaciones de Comunidades Locales y su adscripción a un consejero quedarán determinadas por el P. Provincial antes de la elección del primer Consejo Provincial. Estas agrupaciones se constituyen por proximidad geográfica y cultural, y serán revisadas anualmente en el primer consejo provincial del año, por si fuera precisa su modificación debido a la necesidad de ampliar o de reducir el número de consejeros, respetando siempre el mínimo de tres consejeros establecido en estos Estatutos. La modificación del número de consejeros se realizará, en su caso, cada tres años, reorganizando las Comunidades según los recursos disponibles para ese trienio.

Artículo 58.- Proceso para la elección del Consejo Provincial

a) La convocatoria para la elección del Consejo Provincial la realizará el presidente, con el auxilio del secretario, con una antelación mínima de sesenta días, y podrá ser comunicada por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio telemático o digital que permita acreditar la fecha de envío del aviso de convocatoria. En la asamblea general en la que se proceda a la elección del Consejo Provincial no podrá existir otro punto del



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

Orden del Día aparte de dicha elección. La convocatoria será comunicada a cada una de las Comunidades Locales, las cuales quedan obligadas a informar a los miembros de su Comunidad y a seguir el procedimiento detallado en este artículo.

b) El secretario del Consejo Provincial remitirá a cada una de las Comunidades Locales la convocatoria de Asamblea General para la elección del Consejo Provincial, junto con el listado de candidatos a la presidencia y a los cargos de consejeros. Se adjuntará al listado el currículum de cada candidato. La presentación de candidaturas se realizará mediante escrito al Consejo Provincial OCDS adjuntando dicho currículum según plantilla aportada por el Consejo Provincial. La presentación de candidaturas se realizará entre los noventa y los setenta días anteriores a la fecha de la Asamblea según queda reflejado en el artículo 57 de los presentes Estatutos.

c) En caso de no existir candidato a consejero en alguna de las agrupaciones y una vez celebrada la asamblea, el P. Provincial procederá a nombrar al consejero, oído el parecer del nuevo Consejo Provincial, de entre los miembros activos de cualquiera de las Comunidades de dicha zona. En este caso, se podrá nombrar al candidato a presidente que no haya sido elegido y pertenezca a dicha zona. Una vez realizado este nombramiento, el consejero se incorpora al consejo provincial con los mismos derechos y deberes que los elegidos en la asamblea. En caso de que no existir candidatos a presidente, el P. Provincial decidirá si nombra por tres años mas al existente o procede a nombrar al carmelita descalzo seglar que mejor estime oportuno, siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos, celebrándose la asamblea convocada unicamente para la elección de consejeros.

d) Una vez recibida la convocatoria, los Consejos Locales procederán a convocar, en el plazo máximo de treinta días, a los miembros activos con Promesa Temporal o Definitiva de la Comunidad para la celebración de las elecciones al Consejo Provincial en cada Comunidad Local. Esta convocatoria de Asamblea Comunitaria deberá realizarse por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio digital o telemático que permita acreditar la fecha de envío. En el aviso de convocatoria se informará a los miembros de que en dicha reunión procederán a depositar su voto tanto para la elección del presidente como para la del consejero correspondiente a su Comunidad en el nuevo Consejo Provincial, estando a disposición de cada uno de ellos, en la Secretaría de la Comunidad, la lista de candidatos y sus currículos.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

e) Para la participación en esta Asamblea Local de los miembros con Promesa Temporal o Definitiva podrá delegarse el voto siguiendo el mismo procedimiento que en las elecciones de los Consejos Locales.

f) Constituidos en Asamblea Local, se procederá a la votación y elección del presidente y consejero del futuro Consejo Provincial. Asimismo, se elegirá qué persona podrá acompañar al presidente a la Asamblea General; en caso de no poder ir el presidente, se elegirá como máximo a dos personas de la Comunidad Local con promesas definitivas o temporales para que la representen en la Asamblea General. En caso de que ningún miembro de la Comunidad Local pudiera asistir a la Asamblea General, podrán delegar su representación en otra Comunidad Local; el secretario tendrá que hacer constar cuál es la Comunidad Local elegida en el certificado que expedirá a este propósito, siendo esta mención título suficiente para que se dé la válida representación.

g) Al término de la Asamblea Local y en presencia de los asistentes, el secretario levantará acta con los resultados exactos de las votaciones, la leerá y quedará aprobada dicha acta en ese momento. Asimismo, expedirá certificado con los resultados exactos de las votaciones, que entregará a las personas que representarán a la Comunidad Local en la Asamblea General de la Provincia. En dicho certificado se hará constar los miembros que asistieron a la reunión (presentes o representados), su D.N.I., datos personales, su condición de miembro activo, quedando el voto emitido por cada uno de ellos para la elección de presidente y de consejero custodiado por el secretario hasta la finalización de la asamblea por si fuese necesario un recuento, garantizándose así el secreto del voto. Se reflejará, igualmente, si la Comunidad Local hace delegación de voto en otra Comunidad Local.

h) El presidente provincial será elegido de entre los candidatos nominados. El presidente podrá ser elegido durante un segundo período consecutivo si obtiene mayoría absoluta en la primera votación; si no la obtuviese, se haría una segunda votación de la que podría salir elegido por mayoría simple. La reelección para un tercer período consecutivo como presidente provincial podrá llevarse a efecto cuando concurren circunstancias especiales y así lo quiera la mayoría absoluta, con la aprobación del P. Provincial.

i) Los consejeros serán elegidos de entre los candidatos nominados para cada una de las Comunidades agrupadas, y necesitarán el mismo quórum y la misma mayoría de votos que el presidente. Los consejeros no podrán ser reelegidos para un tercer mandato.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

j) Para que los resultados de la elección sean válidos deberá votar por lo menos el 50% del censo de todas las Comunidades Locales. A los efectos de evitar que, convocada la Asamblea, no existiera quórum suficiente para quedar válidamente constituida, los consejeros responsables de cada una de las Comunidades Locales estarán en contacto directo con los presidentes de cada una de ellas para velar por el proceso de convocatoria de Asamblea Comunitaria en cada una de las Comunidades Locales, prestarán el auxilio del Consejo Provincial a las Comunidades Locales en lo que fuera necesario, revisarán los certificados emitidos por el secretario antes de la celebración de la Asamblea para evitar que las acreditaciones sean defectuosas, etc.

k) Constituida válidamente la Asamblea General, se procederá a la elección de los cargos del nuevo Consejo Provincial. El presidente y el secretario recabarán los certificados y acreditarán a cada una de las Comunidades Locales representadas, y procederán a contar los votos expresados en cada uno de los certificados expedidos por las Comunidades Locales, que deberán estar firmados por el secretario con el visto bueno del presidente y la firma del Asistente Espiritual.

l) Si tras el recuento de votos no se alcanzaran las mayorías absolutas para los cargos de presidente y consejeros, se procederá a un nuevo recuento de votos, siendo entonces válidas las mayorías simples. En caso de empate para alguno de los cargos, el presidente de la mesa someterá a votación de los asistentes a la Asamblea General el cargo o cargos en los que se hubiera dado el empate. En el caso de empate para el cargo de presidente, votarán todos los asistentes. En el caso de empate para el cargo de consejero, solo votarán los miembros de las Comunidades Locales afectadas.

m) Para el caso de que no fuera posible el desempate, el presidente seleccionará a las dos personas más votadas para presidente o consejero y someterá a votación nuevamente la elección de estos cargos. Las Comunidades Locales debidamente representadas tendrán un voto cada una; votarán todas para el cargo de presidente, y votarán solo las Comunidades Locales afectadas para la elección del consejero correspondiente a cada una de ellas. En ambos casos (elección de presidente y/o de consejero) los representantes intentarán ser fieles a la elección mayoritaria de su Comunidad; si esto no fuera posible porque las personas interesadas hubieran quedado fuera del procedimiento, efectuarán su elección entre los candidatos que hayan quedado. Para esta



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

votación será suficiente la mayoría simple, tanto en la elección del presidente como en la elección de consejero.

n) Para la elección del Consejo Provincial no será admitido el voto por correo.

Artículo 59.- Sobre las responsabilidades del presidente

a) Ostentar la representación de la OCDS de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús ante toda clase de personas, autoridades y entidades eclesiales, públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones del Consejo Provincial y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Provincial, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar los documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que el Consejo, en el ejercicio de sus competencias y al adoptar determinados acuerdos, faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro del susodicho Consejo.

d) Ordenar los gastos y pagos aprobados por el Consejo.

e) Dirimir con su voto de calidad; es decir, en caso de empate, decide el voto emitido por el presidente.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Provincial y de la Asamblea General y los Libros de Cuentas.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del Consejo. Nombrar un equipo asesor o de apoyo.

Es así mismo responsabilidad del presidente, junto con los consejeros, animar la formación, el apostolado y la comunión entre las diversas Comunidades Locales; velar por la creación de un ambiente fraterno, dinamizar encuentros, retiros y jornadas de formación; animar y ayudar a las Comunidades que lo requieran.

Artículo 60.- Sobre la responsabilidad de los consejeros

Cada consejero procurará, desde su nombramiento, acompañar a las Comunidades que le han elegido y tener un contacto directo con ellas, al



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

menos, una vez en el trienio, aunque sería recomendable el contacto anual con cada Comunidad asignada, y no solo con el Consejo Local de las Comunidades, sino con la Comunidad reunida en Asamblea, incluidos los formandos que no hayan recibido las promesas temporales; todo ello con el objeto de poder pulsar el ambiente de cada una de las Comunidades, intentando conocer sus riquezas y también sus dificultades en el camino, a los efectos de poder cumplir con su función orientadora y dinamizadora.

Cada consejero servirá también de vínculo y unión entre las Comunidades agrupadas, generando sinergias entre las mismas. Propiciará la creación de un clima en el que se puedan compartir recursos y experiencias que ayuden a la profundización en el carisma, a la vivencia de los consejos evangélicos y al crecimiento espiritual de cada una de las Comunidades y, por ende, de toda la Provincia Ibérica, fomentando los lazos de unión y comunión entre las distintas Comunidades y de los hermanos que las componen entre sí. Estos lazos serán reforzados por el contacto con los frailes y con las religiosas. El consejero será vehículo conductor y fiel transmisor al Consejo Provincial de las dificultades y progresos que se viven en cada Comunidad.

Los consejeros que sean elegidos tesorero y secretario desempeñarán las funciones que, con carácter general, están dispuestas en los artículos 40 y 41 de estos Estatutos para los tesoreros y secretarios de los Consejos Locales.

Artículo 61.- Finanzas

El Consejo Provincial deberá formular un presupuesto de ingresos y gastos, que será aprobado por la Asamblea General.

Los fondos del Consejo Provincial se depositarán en una cuenta bancaria que tendrá como titular la Orden del Carmelo Descalzo Seglar (OCDS) de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús, constando como autorizados en dicha cuenta el presidente y el tesorero, quienes tendrán firma autorizada para su gestión y administración.

El presidente, como representante legal, podrá realizar por sí mismo o por medio del tesorero, bajo su control, los actos de administración ordinaria.



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

**TÍTULO IV.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO COMÚN Y REGISTROS PARA
COMUNIDADES LOCALES, CONSEJO PROVINCIAL Y ASAMBLEAS**

Artículo 62.- Régimen económico

A. *Patrimonio*: el patrimonio de la Comunidad o de la Provincia Ibérica podrá estar conformado por bienes inmuebles, bienes muebles, bienes financieros y otros.

B. *Titularidad de bienes y derechos*: las distintas Comunidades deberán figurar como titulares de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

C. *Financiación*: las distintas Comunidades y el Consejo Provincial, para el desarrollo de sus actividades y para contribuir a los gastos del Consejo Local y Provincial, se financiarán con:

- Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio en su caso.

- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus miembros.

- Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidos por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, previa aceptación por parte del Consejo Local con el visto bueno del Asistente Espiritual.

- Donaciones, herencias o legados, conforme a las disposiciones legales vigentes y aceptadas, tanto por el Consejo Local como por el Asistente Espiritual.

- Los ingresos provenientes de sus actividades, tras la aprobación de la Asamblea General y con el visto bueno del padre delegado. Los beneficios obtenidos por la Comunidad derivados del ejercicio de actividades económicas deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre los miembros. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

- Los Consejos Locales y el Consejo Provincial confeccionarán anualmente sus presupuestos; los Consejos Locales lo aprobarán en Asamblea Comunitaria y el Consejo Provincial, en Asamblea General Ordinaria. Con la



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

aprobación del referido presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

- Para la aprobación de cuotas extraordinarias habrá de convocarse, en ambos casos, una Asamblea (ya sea Local o General) Extraordinaria, salvo que la Comunidad careciera de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueran urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por el Consejo Local o por el Consejo Provincial, previo informe del tesorero y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de producirse en el plazo de sesenta días tras la adopción del acuerdo por parte del Consejo en cuestión.

- La Asamblea General de la Provincia aprobará anualmente las cuentas del Consejo Provincial, una vez finalizado el ejercicio presupuestario correspondiente. Lo mismo harán las Asambleas Comunitarias de los Consejos Locales.

- El Consejo Local y el Consejo Provincial llevarán los correspondientes Libros de Contabilidad que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, actualizado el resultado y la situación financiera en cada uno de ellos.

Este artículo complementará, en lo que sea necesario, a la regulación relativa a las finanzas de las Comunidades Locales.

Artículo 63.- Registros

Tanto las reuniones como las elecciones, visitas de superiores, formación, admisión, permisos, traslados a otra Comunidad, promesas, votos, excedencias y despidos serán debidamente registrados en libros a tal fin establecidos.

Los libros (o soportes electrónicos) estarán en lugar accesible al Consejo de la Comunidad, dejándose constancia, en la Casa Provincial, de la documentación más importante.



CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS

J.M. + J.T.

TÍTULO V.- SOBRE EL ASISTENTE ESPIRITUAL

Artículo 64.- Sobre el Asistente de la Comunidad⁸⁶

Estudiará la *Guía de asistencia pastoral a la Orden Seglar de los Carmelitas Descalzos* del 14 de diciembre de 2006, teniendo muy en cuenta los números 14 al 20 del documento.

El Asistente Espiritual de la Comunidad seglar deberá reunir los requisitos de capacidad para saber animar, escuchar, valorar y asistir a las reuniones, tomándose muy en serio el referido nombramiento.

El Asistente Espiritual ha de tener una edad adecuada para poder dedicarse a dicha labor y un conocimiento serio de la doctrina de la Iglesia sobre los laicos, además del magisterio del Carmelo Seglar.

Cada trienio, con la renovación del gobierno local, la Comunidad propondrá tres posibles candidatos y el P. Provincial decidirá y nombrará por tres años al candidato que considere más apropiado para ejercer dicha asistencia pastoral.

86 Art. 44, CC. OCDS



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

ANEXO 1

DELEGACIÓN DE VOTO ENTRE CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES

Por el presente documento, y según lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos Provinciales de los Carmelitas Descalzos Seglares de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús, YO, (nombre completo), con D.N.I. (número y letra del documento nacional de identidad o documento análogo vigente para aquellos que no tengan la nacionalidad española), carmelita descalzo seglar de la Comunidad (nombre y ciudad de la Comunidad), OTORGO DELEGACIÓN DE VOTO para (nombre completo), con D.N.I. D.N.I. (número y letra del documento nacional de identidad o documento análogo vigente para aquellos que no tengan la nacionalidad española), carmelita descalzo seglar de la misma Comunidad, para la (Elecciones en nuestra Comunidad / Asamblea General Ordinaria / Asamblea General Extraordinaria) a celebrar en (lugar, y fecha).

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente delegación de voto en (lugar y fecha).

El Representado/a

El Delegado/a

VºBº del Consejo Local
de la Comunidad

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
PROVINCIA IBÉRICA DE SANTA TERESA DE JESÚS**

J.M. + J.T.

ANEXO 2

**DELEGACIÓN DE VOTO ENTRE CARMELITAS DESCALZOS SEGLARES
DE COMUNIDADES LOCALES DISTINTAS**

Por el presente documento, y según lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos Provinciales de los Carmelitas Descalzos Seglares de la Provincia Ibérica de Santa Teresa de Jesús, YO, (nombre completo), con D.N.I. (número y letra del documento nacional de identidad o documento análogo vigente para aquellos que no tengan la nacionalidad española), carmelita descalzo seglar de la Comunidad (nombre y ciudad de la Comunidad), OTORGO DELEGACIÓN DE VOTO para (nombre completo), con D.N.I. D.N.I. (número y letra del documento nacional de identidad o documento análogo vigente para aquellos que no tengan la nacionalidad española), carmelita descalzo seglar de la Comunidad (nombre y ciudad de la Comunidad), para la (Asamblea General Ordinaria / Asamblea General Extraordinaria) a celebrar en (lugar, y fecha).

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente delegación de voto en (lugar y fecha).

El Representado/a

El Delegado/a

Fdo.:

Fdo.:

VºBº del Consejo Local
de la Comunidad

VºBº del Consejo Local
de la Comunidad

Fdo.:

Fdo.: